



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



ALCANCE N° 11 A LA GACETA N° 13

Año CXLIV

San José, Costa Rica, viernes 21 de enero del 2022

45 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS

Y ALCANTARILLADOS

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS ACUMULADAS
RELACIONADAS AL PAGO DEL MARCHAMO**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10119

EXPEDIENTE N.º 22.687

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS ACUMULADAS
RELACIONADAS AL PAGO DEL MARCHAMO**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un transitorio V a la Ley 7088, Ley de Reajuste Tributario y Resolución 13ª Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, de 30 de noviembre de 1987. El texto es el siguiente:

Transitorio V- Los sujetos pasivos de tributos, timbres, seguros y cánones administrados por el Ministerio de Hacienda, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), el Consejo de Seguridad Vial (CSV), el Consejo de Transporte Público (CTP) y el Instituto Nacional de Seguros (INS) correspondientes al impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, creado por el artículo 9 de la Ley 7088, Ley de Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, de 30 de noviembre de 1987, y sus demás rubros, que tengan pendientes períodos anteriores al año 2021 inclusive, tendrán condonación total del principal, ajustes, intereses, multas y sanciones, siempre que se cancele lo correspondiente al período 2022 dentro de los tres meses posteriores a la entrada en vigencia de esta ley. La condonación será efectiva con el solo pago del derecho de circulación correspondiente al año 2022.

Para efectos de desinscripción de vehículos automotores por desuso, la condonación se aplicará a todos los períodos adeudados.

La condonación dispuesta en el presente transitorio no será aplicable a ningún vehículo de cualquier tipo o motocicleta, propiedad personal o de sus cónyuges o convivientes, así como aquellos registrados a nombre de personas jurídicas en las que tengan participación los miembros de los Supremos Poderes, el presidente de la República, los vicepresidentes, los ministros y viceministros, los diputados, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y subcontralor de la República, el procurador y subprocurador general de la República, la defensora y defensora adjunta de los Habitantes, el superintendente general de Entidades Financieras (Sugef), el superintendente general de Valores (Sugeval), el superintendente general de Seguros (Sugese), el superintendente general de Pensiones (Supén), los jefes y miembros de las juntas directivas de los bancos del Estado y de las instituciones públicas, los alcaldes, vicealcaldes e intendentes.

Esta condonación aplicará únicamente a vehículos automotores y motocicletas, excluyendo de la norma a embarcaciones y aeronaves.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Aprobado a los dieciocho días del mes de enero
del año dos mil veintidós.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Ukxlc"J gtpª pf gl ""Uª pej gl ."Rt gukf gpc.—Aracelly Salas Eduarte, Primera secretaria.—
Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, Segunda secretaria.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiún días
del mes de enero del año dos mil veintidós.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Hacienda, Elian Villegas
Valverde; el Ministro de Salud, Dr. Daniel Salas Peraza y el Ministro de Obras Públicas y
Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—Exonerado.—(L10119 - IN2022617912).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

RESOLUCIÓN N° DJUR-0007-01-2022-JM

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San José, al ser las quince horas cuarenta y cinco minutos horas del día diez de enero de dos mil veintidós. Se corrigen errores materiales de la resolución N° DJUR-0197-12-2021-JM.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante resolución N° DJUR-0197-12-2021-JM, de las quince horas cuarenta y cinco minutos horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicada en La Gaceta N°4 del día 10 de enero 2022, se modifican las medidas administrativas temporales de atención al usuario externo, emitidas mediante resolución N° DJUR-0178-10-2021-JM, publicada en el Alcance 225 a La Gaceta N°213, del 4 de noviembre 2021.

SEGUNDO: Que el considerando primero y el apartado, al referirse al punto 3.4.5, contienen errores materiales que deben de corregirse.

TERCERO: Que el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece la posibilidad la Administración de corregir errores materiales de los actos administrativos.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, corríjase la resolución N° DJUR-0197-12-2021-JM, conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Léase el considerando primero de la siguiente manera, y no como por error se indicó: *“PRIMERO: Las medidas administrativas dictadas por esta Dirección General han implicado variaciones en la forma de prestar nuestros servicios y prórrogas de algunos plazos establecidos vía reglamentaria, con fundamento en el inciso 36 del artículo 13 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, que específicamente prevé la posibilidad de que esta Dirección General resuelva de manera discrecional y motivada, los casos cuya especificidad deban ser conocidos de manera distinta de lo señalado por la tramitología general. La motivación para la determinación de esas medidas administrativas radica en que la Dirección General de Migración y Extranjería realizará un cambio en el documento Dimex actual, por lo cual se requiere ejecutar una transición controlada ante la implementación de un nuevo software de enrolamiento e impresión de documento de identidad migratorio para extranjeros, y por ende el cambio de equipos en oficinas centrales y regionales que brindan el servicio de documentación, necesarios para la emisión de la nueva versión de Dimex.*

A todo lo anterior se le debe aunar la declaratoria de emergencia nacional y la alerta establecida por las autoridades sanitarias con relación a la pandemia COVID-19, que han justificado las medidas adoptadas procuran el bienestar de todos los usuarios externos y funcionarios de la Dirección General de Migración y Extranjería, para evitar contagios masivos de COVID-19, tomando en consideración la gran cantidad de personas usuarias que diariamente visitan esta Dirección General, sin que con ello se provoque estado alguno de indefensión para las personas usuarias de los servicios de esta Dirección General, puesto que se han ampliado los plazos a efectos de provocar que permanezcan en el país en una condición migratoria irregular, y se ha ampliado la vigencia de los documentos que cuentan con un plazo de vencimiento, a efectos de que no deban de ser tramitarlos nuevamente, resguardando así los derechos de las personas extranjeras.”.

SEGUNDO: En apartado segundo de la parte dispositiva, punto 3.4.5, primera línea, léase “...Se prorroga hasta el día 30 de setiembre de 2022”, y no como por error se indicó. TERCERO: En lo demás, manténgase incólume la resolución DJUR-0197-12-2021-JM.

Raquel Vargas Jaubert, Directora General de Migración y Extranjería.—Exonerado.—
(IN2022617749).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

DGRE-0007-DRPP-2022.—DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cuatro minutos del once de enero de dos mil veintidos. Expediente N° 129-2012, Partido Patria Nueva

Inactivación del partido Patria Nueva, inscrito a escala nacional.

RESULTANDO

- I.- Que el partido Patria Nueva se encuentra inscrito al folio 234 del Tomo I de Partidos Políticos.
- II.- Que las estructuras internas del citado partido se encuentran vencidas desde el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.
- III.- Que dicha agrupación no ha realizado los trámites correspondientes para iniciar el proceso de renovación de estructuras partidarias.
- IV.- Para el dictado de esta resolución se han observado las disposiciones legales.

CONSIDERANDO

I. – **Hechos probados:** Con base en la documentación que consta en el expediente n.º 129-2012 del partido Patria Nueva así como en los registros digitales que al efecto lleva este Registro Electoral, se tienen por demostrados los siguientes hechos: **a)** Mediante resolución n.º DGRE-059-DRPP-2013 doce horas del diecinueve de junio de dos mil trece, esta Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos ordenó la inscripción del partido Patria Nueva a escala nacional, razón por la cual sus estructuras se encontraban vigentes por un periodo de cuatro años (*ver folios 3402-3410 tomo VII*); **b)** Mediante correo electrónico de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, fue comunicada la resolución n.º DGRE-059-DRPP-2013 doce horas del diecinueve de junio de dos mil trece referida, teniéndose por notificada al día hábil siguiente, sea el día veinte del mismo mes y año. Además, adquirió firmeza el día veintiséis de junio de dos mil trece momento a partir del cual comenzó a regir la vigencia de dichas estructuras;

c) Desde el veintiséis de junio de dos mil diecisiete las estructuras de la agrupación política se encuentran vencidas (*ver folios 3402-3410 tomo VII*).

III. HECHOS NO PROBADOS: Que el partido Patria Nueva haya realizado gestiones para renovar las designaciones de sus asambleas y órganos internos. **IV.**

SOBRE EL FONDO: De la relación de hechos que se han tenido por demostrados, se llega a determinar lo siguiente:

De acuerdo con lo consagrado por el artículo noventa y ocho de la Constitución Política, y lo interpretado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones, para fortalecer el sistema democrático costarricense es necesario que las agrupaciones políticas establezcan plazos definidos para la renovación e integración de sus asambleas y órganos partidarios, ya que no puede aceptarse como válido, que las designaciones de los asambleístas tengan carácter vitalicio o indefinido.

Así las cosas, para promover la democracia interna y, en atención al principio de autorregulación, son las propias agrupaciones quienes deben definir en sus estatutos el plazo por el cual regirán los nombramientos de sus autoridades partidarias, mismo que no puede ser superior a cuatro años (entre otras, ver resolución n.º 1536-E-2001 de las ocho horas del veinticuatro de julio del dos mil uno y n.º 1052-E-2004 de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del siete de mayo de dos mil cuatro).

Bajo esa misma línea, el artículo veintiuno del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas establece que en ningún caso el plazo estatutario podrá ser superior a cuatro años y que la eficacia de esas designaciones correrá a partir de la firmeza de la resolución que inscriba los nombramientos.

En este sentido, el numeral nueve del estatuto partidario, señala lo siguiente: “(...) *por un período de cuatro años (...)*”.

Conforme a lo establecido por el ordenamiento interno del partido político y, siendo que las últimas estructuras vigentes fueron acreditadas mediante resolución n.º

DGRE-059-DRPP-2013 doce horas del diecinueve de junio de dos mil trece, la cual adquirió firmeza el veintiséis de junio de dos mil trece, y por un período de cuatro años, los órganos partidarios se encuentran vencidos desde el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

De acuerdo con el artículo veintiuno bis del Reglamento citado, se considerará como partido inactivo aquel que, luego de un año de haber vencido sus estructuras, no haya hecho gestiones para renovar las designaciones de sus asambleas y órganos internos.

Al tenerse por constatado que las estructuras partidarias de la agrupación política de marras vencieron hace más de un año, sin que a la fecha se hayan realizado los trámites correspondientes para iniciar su proceso de renovación de estructuras, con fundamento en la normativa señalada en este acto se procede a inactivar al partido Patria Nueva.

Como consecuencia de ello, a la agrupación política, no le serán notificadas las decisiones o circulares de alcance general que dicten estos organismos electorales. Asimismo, se suspende su deber de presentar los estados financieros que indican los artículos ciento treinta y dos y ciento treinta y cinco del Código Electoral, sea: a) la obligación de informar trimestralmente (o mensualmente si se trata del período comprendido entre la convocatoria y la fecha de elección) al Tribunal Supremo de Elecciones, sobre las donaciones, contribuciones o los aportes que reciba y b) el deber de remitir, para su publicación en el sitio web institucional, en el mes de octubre de cada año, el estado auditado de sus finanzas.

En congruencia con lo indicado, tampoco podrá depositarse ningún aporte o contribución en la cuenta única del partido político referida por el artículo ciento veintisiete del Código Electoral.

Es menester aclararle a la agrupación que lo descrito no implica la cancelación del asiento de inscripción, por lo que el partido político podrá volver a considerarse "activo" una vez culminada exitosamente la designación del nuevo comité ejecutivo superior y este haya sido debidamente acreditado por este Registro Electoral; acreditación que correrá a partir de la firmeza de la resolución que inscriba los

nombramientos, entiéndase tres días posteriores a la fecha en que se tenga por practicada la notificación.

Finalmente, ante la imposibilidad de notificar la presente resolución a los representantes de la agrupación política a las direcciones oficiales de correo electrónico por encontrarse vencidos sus nombramientos, se publicará, por única vez, en el Diario Oficial.

Además, de conformidad con lo expuesto, una vez realizada la publicación señalada, procederá el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos de esta Dirección, a comunicar a la entidad bancaria en la cual, según los últimos registros, el partido Patria Nueva realizó la apertura de su cuenta única, para que tome nota de la condición del partido y según los artículos ciento veintidós, ciento veintisiete, doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y ocho del Código Electoral, tome las medidas de control correspondientes y, en caso de ser necesario, congele de inmediato, cualquier fondo que sea depositado e informe al Tribunal Supremo de Elecciones lo acontecido, en virtud de que en la referida cuenta única no podrá depositarse ningún aporte o contribución.

POR TANTO

Se declara como inactivo el partido Patria Nueva, inscrito a escala nacional. Ante la imposibilidad de notificar la presente resolución a los representantes de la agrupación política a las direcciones oficiales de correo electrónico por encontrarse vencidos sus nombramientos, se publicará, por única vez, el texto completo de esta resolución en el Diario Oficial. Una vez realizada la publicación referida, el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos comunicará a la entidad bancaria donde el partido Patria Nueva tiene abierta la cuenta única a la que se refiere el artículo ciento veintisiete del Código Electoral, que dicho partido político se encuentra inactivo

Tome nota la agrupación política en cuanto a lo señalado en el considerando de fondo sobre la imposibilidad de recibir aportes o contribuciones en la cuenta única;

así como de la suspensión del deber de presentar estados financieros establecido por los artículos ciento treinta y dos y ciento treinta y cinco del Código Electoral. Publíquese por única vez en el diario oficial La Gaceta y comuníquese al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos de esta Dirección.

Héctor Fernández Masís, Director General.—1 vez.—Exonerado.—(IN2022616527).

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES

La Superintendencia General de Valores de conformidad con lo establecido en la Ley 8220 “Protección del ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos” publica el siguiente acuerdo:

SGV-A-252. Superintendencia General de Valores. Despacho de la Superintendente. A las quince horas del veintidós de diciembre del dos mil veintiuno.

Considerando que:

- I. El artículo 3 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732 (LRMV) establece que corresponde a la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) regular, supervisar y fiscalizar los mercados de valores, la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos y los actos y contratos relacionados, según lo dispuesto en la Ley.
- II. El inciso k) del artículo 8 de la LRMV dispone que corresponde al Superintendente autorizar el funcionamiento de los sujetos fiscalizados y la realización de la oferta pública. Los artículos 11 y 74 de la LRMV facultan a la Superintendencia a establecer los requisitos de autorización, información y cualquier otro adicional para la autorización de la oferta pública con el fin de proteger al inversionista.
- III. Ante la preocupación a nivel mundial por combatir el cambio climático, los desastres, el extremismo violento, las luchas, la volatilidad económica y financiera, las epidemias, la inseguridad alimentaria y la degradación medioambiental, en el 2015 se pactó el Acuerdo de París en el que todos los países de la Convención Marco de Naciones Unidas se comprometieron a participar en las reducciones globales de gases de efecto invernadero con el objetivo de limitar el aumento de la temperatura mundial por debajo de los 2 grados centígrados, al tiempo que prosiguen los esfuerzos para limitarlo a 1,5 grados y en el contexto de desarrollo sostenible, se acordó realizar esfuerzos por erradicar la pobreza. En ese mismo año, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron un plan de acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo plasmado en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como parte de la Agenda 2030 en la cual se establece alcanzar los Objetivos en 15 años.
- IV. El gobierno de Costa Rica emitió el “Plan de Descarbonización- Descarbonicemos Costa Rica, Compromiso País 2018-2050” en el que se compromete a revertir el crecimiento de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentar la modernización de la economía bajo una visión de crecimiento verde y erradicar la pobreza, acciones congruentes con el cumplimiento de los objetivos de la agenda 2030 y del Acuerdo París. Dentro de las estrategias de este plan se propone: *“Estrategia de financiamiento y Atracción de Inversiones para la transformación pretende financiar inversiones de la transición requiere movilizar fondos públicos y privado, se trabajará en esquemas de “ingeniería Financiera”, de alianzas público-privadas para apoyar el portafolio de acciones y proyectos. Se trabajará con sector financiero nacional e internacional bajo enfoques novedosos.”*

- V. Para promover el desarrollo sostenible en el mercado de valores la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) publicó una declaración que establece la importancia para los emisores de considerar la inclusión de asuntos ambientales, sociales y de gobierno mediante la divulgación de material informativo para las decisiones de los inversionistas. El informe identifica los requisitos previos necesarios para crear un marco regulatorio apropiado y una infraestructura de mercado adecuada para fines específicos; requisitos de información y revelación; directrices y mecanismos de gobernanza; protección de los inversionistas y mecanismos para abordar las necesidades y requisitos de los inversores institucionales.
- VI. Para promover en el mercado de valores la utilización de instrumentos financieros para contribuir con el desarrollo sostenible, la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA) elaboró estándares internacionales a través de los Principios de Bonos Verdes, Sociales y Sostenibles, que a su vez son directrices que recomiendan transparencia, publicidad y reporte de informes. Para incentivar esa transparencia en el uso de los recursos ya sea de proyectos o actividades verdes, sociales o sostenibles, se recomienda la presentación de una revisión externa en el que se revise y confirme la alineación de una emisión o programa con los componentes básicos establecidos en dichos Principios relacionados con el uso de los recursos, el proceso de evaluación y selección, la gestión de fondos y los informes.
- VII. El mercado de capitales no es ajeno al avance hacia una sociedad y una economía sostenible por lo que, con el fin de fortalecer las relevaciones y riesgos de la oferta pública como mecanismo de protección para los inversionistas por medio de información, así como de la rendición de cuentas de las entidades cuyo interés es contribuir con la sociedad a través de este tipo de iniciativas, es necesario tener normas claras sobre los requisitos y revelaciones a realizar.
- VIII. El principio de transparencia facilita y promueve la participación en la toma de decisiones, en general, por el propio emisor, los inversionistas y aquellos terceros que la utilicen. La decisión de los inversionistas de invertir en emisiones verdes, sociales y sostenibles dependerá entre otros, de la información que dispongan sobre los proyectos o actividades que serán financiados. Esta decisión requerirá de información adicional que debe ser proporcionada claramente, por lo que se hace necesario establecer un marco común de reglas para este segmento del mercado.
- IX. La necesidad de dotar al mercado de valores costarricense de un marco que permita la inscripción en el RNVI y la oferta pública de emisiones de valores que promuevan objetivos ambientales, sociales y sostenibles y que brinde seguridad jurídica a los inversionistas, emisores y participantes interesados en la inscripción de este tipo de productos en cuanto a los requisitos y revelaciones que aplican en este caso.
- X. El presente acuerdo tiene como finalidad promover el desarrollo sostenible en el mercado de valores mediante las emisiones verdes, sociales y sostenibles.

XI. El presente Acuerdo fue sometido al trámite de consulta, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública. Del análisis realizado a las observaciones planteadas, se procedió a la incorporación de las modificaciones que resultaron pertinentes.

Por tanto acuerda:

“SGV-A-252 LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE EMISIONES VERDES, SOCIALES Y SOSTENIBLES DE OFERTA PÚBLICA”

Artículo 1. Objetivo

Estos lineamientos pretenden orientar a los emisores y a las sociedades administradoras de fondos de inversión sobre el contenido mínimo de información relacionado exclusivamente con emisiones verdes, sociales y sostenibles, en adelante emisiones temáticas, el cual se deberá incluir dentro del prospecto del emisor o fondo de inversión cuando se ofrezcan este tipo de productos.

Adicionalmente, establecen las condiciones que debe cumplir el requisito de la revisión externa y los aspectos a considerar en la inscripción de programas de emisiones de estas categorías.

Artículo 2. Alcance

Aplica a aquellas entidades emisoras y a sociedades administradoras que deseen solicitar la autorización de oferta pública para la inscripción de emisiones temáticas.

Artículo 3. Estándares internacionales y nacionales reconocidos por la Superintendencia General de Valores

Estos lineamientos se basan en los estándares internacionales del International Capital Market Association (ICMA). La ICMA apoyada por el Banco Mundial creó estándares internacionales mediante la elaboración de los Principios de Bonos Verdes (Green Bond Principles (GBP)), Principios de Bonos Sociales (Social Bond Principles (SBP)) y la Guía de Bonos Sostenibles (Sustainability Bonds Guidelines (SBG)), ampliamente reconocidos para la emisión de emisiones temáticas.

Los Principios de Bonos Verdes, Principios de Bonos Sociales y la Guía de Bonos Sostenibles pueden ser consultados en el sitio web de International Capital Market Association <https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/>

Estos estándares promueven la integridad del mercado de emisiones temáticas a través de directrices y buenas prácticas que fomentan la transparencia en la utilización de los recursos captados y la divulgación de la información. Su marco conceptual comprende cuatro componentes principales: 1) el uso de los fondos; 2) el proceso de evaluación y selección de proyectos; 3) la gestión de los fondos y; 4) la publicación de informes anuales de uso de

fondos y sus respectivos impactos. Además, se recomienda el uso de revisiones externas para determinar la alineación con los cuatro componentes de los GBP, SBP y SBG, según corresponda.

Artículo 4. Definición de emisiones temáticas

Las emisiones temáticas se diferencian de las emisiones ordinarias de oferta pública en el uso específico que se da a los recursos captados, para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Una **emisión verde** es un valor en el que los fondos captados se utilizarán exclusivamente para financiar o refinanciar, parcial o totalmente proyectos o actividades que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, ya sea proyectos o actividades nuevas o existentes y que estén alineados con estándares nacionales e internacionales.
- b) Una **emisión social** es un valor en el que los fondos captados se utilizarán exclusivamente para financiar o refinanciar, parcial o totalmente proyectos o actividades que produzcan resultados sociales positivos, ya sea proyectos o actividades nuevas o existentes y que estén alineados con estándares nacionales e internacionales.
- c) Una **emisión sostenible** es un valor en el que los fondos captados se utilizarán exclusivamente para financiar o refinanciar, parcial o totalmente una combinación de proyectos o actividades que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y que produzcan resultados sociales positivos, ya sea proyectos o actividades nuevas o existentes y que estén alineados con estándares nacionales e internacionales.
- d) Los proyectos verdes, sociales y sostenibles incluyen proyectos o actividades, planes de inversión nuevos o existentes, actividades de investigación y desarrollo o uso de fondos con fines verdes, sociales y sostenibles y sus gastos relacionados, tales como gastos tributarios, gastos operativos, inversiones en activos reales, costos de mantenimiento de la infraestructura pública, activos intangibles, entre otros.

Artículo 5. Productos autorizados para la emisión de valores temáticos

Las emisiones temáticas poseen la misma estructura financiera y legal que una emisión ordinaria y, por ende, siguen el mismo proceso para su autorización, colocación y negociación en mercado de valores.

Las estructuras posibles y requisitos para emitir valores temáticos son las establecidas en el Reglamento sobre oferta pública de valores, el Reglamento sobre procesos de titularización, el Reglamento sobre financiamiento de proyectos y el Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión, según aplique.

Artículo 6. Revisión externa

La revisión externa es un informe que realiza una entidad independiente del emisor o de la sociedad administradora de fondos de inversión y, tiene como objetivo transparentar el uso que se les dará a los recursos captados mediante las emisiones temáticas y brindar una mayor certeza a los inversionistas de este tipo de instrumentos.

Los tipos de revisión externa comprenden: segunda opinión, verificación, certificación y rating/puntuación.

Las entidades que pueden ofrecer este servicio son las entidades registradas en el *Climate Bonds Initiative* (CBI) o las permitidas en las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia General de Valores.

Las entidades autorizadas para ofrecer el servicio de revisor externo podrán ser consultadas en el sitio web <https://www.climatebonds.net/> de Climate Bond Initiative o bien en el sitio web las bolsas de valores autorizadas por SUGEVAL.

En caso de que una sociedad calificadora de riesgo preste simultáneamente el servicio de revisión externa de emisiones temáticas y el servicio de calificación de riesgo, debe haber una separación de funciones de tal forma que el equipo de trabajo que realiza las evaluaciones de riesgo de una emisión no sea el mismo que realice la revisión externa. Por lo que en la revisión externa que emita debe revelar los profesionales a cargo de esta revisión. Asimismo, deberá tener a disposición del público en su sitio web la escala de calificación respectiva.

Las revisiones externas deben confirmar la alineación con los principios y directrices publicadas por el ICMA y en el contenido mínimo especificar la siguiente información:

- a) Descripción general del objetivo, alcance del trabajo, las credenciales y la experiencia relevante del revisor externo.
- b) Metodología o enfoque analítico utilizado para evaluar este tipo de emisiones y fecha de su elaboración.
- c) Conclusiones o resultados del informe de revisión externa, incluidos el tipo de revisión, las limitaciones de esta, así como el resultado de dicha revisión. En el caso de que se utilice alguna escala, incluir el nivel obtenido y su significado.

La presentación de la revisión externa es un requisito obligatorio cuando se inscriban emisiones o programas temáticos, deberá adjuntarse como anexo al prospecto, tener una antigüedad máxima de 6 meses con respecto a la fecha de la solicitud y deberá actualizarse una vez al año, contado a partir de la fecha de la primera revisión externa, hasta por el plazo de la emisión. Esta se deberá publicar mediante un Comunicado de Hecho Relevante y posteriormente proceder a modificar el prospecto mediante el trámite en la ventanilla virtual de Actualización de prospecto por Hecho Relevante, según el plazo y procedimiento establecido en los acuerdos del Superintendente, en caso de que aplique.

Las revisiones externas se deberán hacer públicas en el sitio web del emisor o de la sociedad administradora de fondos de inversión.

Artículo 7. Gestión operativa de los recursos captados

A efectos de procurar que los recursos provenientes de este tipo de emisiones se manejen de forma transparente, cuenten con una mayor trazabilidad y sean utilizados de acuerdo con los principios convenidos al momento de su emisión, los emisores o los fondos de inversión deberán distinguir en las notas de los estados financieros auditados anuales y de los estados financieros trimestrales la partida de los pasivos y los activos que corresponde a las emisiones verdes, sociales y sostenibles.

Por otra parte, cuando se trata de refinanciación, el emisor debe garantizar permanentemente la existencia de una cartera de proyectos o activos elegibles que corresponda por lo menos al monto emitido.

Artículo 8. Prospecto

El contenido del prospecto de emisiones temáticas debe cumplir con las disposiciones reglamentarias y los acuerdos del Superintendente SGV-A-84 Guía para la elaboración de prospectos de empresas emisoras, SGV-A-158 Guía para la elaboración y remisión de prospectos de fondos de inversión, SGV-A-225 Guía para la elaboración de prospectos de emisiones provenientes de vehículos de propósito especial para el financiamiento de proyectos de infraestructura y SGV-A-226 Guía para la elaboración de prospectos de emisiones provenientes de procesos de titularización; relacionados con la elaboración de prospectos de emisores y de fondos de inversión, según corresponda.

Adicionalmente, deberá incluir la información que se detalla a continuación. Para el cumplimiento de los cuatro principios que define la International Capital Market Association (ICMA), el emisor podrá incluir en un apartado del prospecto el “marco de referencia” o “framework”, en caso de que así lo desee.

1. Uso de los fondos

Los recursos de las emisiones se utilizarán para financiar o refinanciar proyectos o actividades (planes de inversión nuevos o existentes, actividades de investigación y desarrollo o uso de fondos) con fines verdes, sociales y sostenibles (y sus gastos relacionados, tales como gastos tributarios, gastos operativos, inversiones en activos reales, costos de mantenimiento de la infraestructura pública, activos intangibles, entre otros). Todos los proyectos o actividades designadas deben proporcionar beneficios ambientales, sociales y sostenibles esperados, según corresponda, y detallarse debidamente en el prospecto del emisor. Para ello, es necesario que se incluya lo siguiente:

- a) Describir el uso que se le dará a recursos captados mediante las emisiones temáticas.
- b) Identificar la categoría y subcategoría en que se encuentra el proyecto con fines verdes, sociales y sostenibles y la taxonomía o lista de proyectos elegibles utilizada para identificar un proyecto o actividad como tal. Los ejemplos de categorías y subcategorías se podrán consultar en el Anexo 1 de este documento. Adicionalmente,

se podrá utilizar la taxonomía del *Climate Bond Initiative* (CBI), la taxonomía de la Unión Europea o la lista no exhaustiva de proyectos elegibles de los Estándares de Bonos Verdes, Sociales y Sostenibles de la Bolsa Nacional de Valores.

- c) Definir si el proyecto se va a financiar totalmente con los fondos captados mediante las emisiones temáticas, o si adicionalmente va a contar con otras fuentes de financiamiento. Definir si los recursos captados con estas emisiones van a ser utilizadas en parte o la totalidad para refinanciar un proyecto. En ese caso, los emisores deberán proporcionar una estimación de la proporción de financiación frente a la refinanciación y, en su caso, aclarar cuáles proyectos van a ser refinanciados. Refinanciamiento significa que los recursos de la emisión son asignados a una cartera de proyectos o actividades ya existentes; es decir, el emisor tiene un conjunto de activos elegibles y reemplazará los recursos que ya ha usado en estos proyectos con los provenientes de las emisiones temáticas.

2. *Proceso de evaluación y selección de proyectos o actividades*

- a) Indicar los objetivos ambientales, sociales o sostenibles que se buscan alcanzar con los recursos captados con las emisiones temáticas, según corresponda. Asimismo, se debe indicar a cuál (es) objetivo (s) de desarrollo sostenible (ODS) contribuye (n) el (los) proyecto (s) a financiar.
- b) Describir el proceso de toma de decisión y criterios a través del cual el emisor determinará cómo los proyectos encajan en las distintas categorías y subcategorías de proyectos verdes, sociales y sostenibles, incluyendo, si aplica, los criterios de exclusión o cualquier otro proceso aplicado para identificar y gestionar potenciales riesgos ambientales, sociales, sostenibles y materiales asociados al proyecto o actividad.
- c) Identificar e incluir en el prospecto los riesgos propios de un proyecto verde, social o sostenible, por ejemplo: riesgo de que el proyecto a financiar con las emisiones no genere los beneficios esperados, riesgo operativo que no permita garantizar que los fondos se destinen al financiamiento de dichos proyectos, entre otros. Incluir el impacto para los inversionistas en el caso de que se materialicen los riesgos y su gestión.
- d) Especificar el responsable a cargo de controlar la evaluación y selección de proyectos.
- e) En este apartado se podrán revelar los indicadores con los que se va a medir la contribución que generan los proyectos financiados o refinanciados.

3. *Gestión de los fondos*

El emisor deberá revelar en el prospecto el proceso formal que utilizará para administrar y monitorear los recursos captados, que demuestre la separación de estos fondos del fondeo habitual de forma que se puedan identificar y controlar hasta su asignación total, distinguiendo entre los recursos invertidos y aquellos que no han sido asignados.

Adicionalmente, deberá indicar los tipos previstos de inversión temporal de los saldos de los fondos netos no asignados todavía.

4. Publicación de informes

El emisor deberá revelar en el prospecto que tendrá a disposición de los inversionistas el informe sobre la utilización de los recursos captados mediante emisiones, programas o fondos de inversión temáticos, el cual se presentará anualmente a partir del año siguiente de la fecha de la primera revisión externa y hasta por el plazo de la emisión. Esta información estará a disposición de los inversionistas en su página web y en el sitio web de la Superintendencia General de Valores.

5. Revisión externa

Se deberá revelar en el prospecto el nombre del revisor externo, nombre de la metodología o enfoque analítico utilizado para evaluar este tipo de emisiones y fecha de su elaboración. En el caso de que se otorgue una clasificación a la emisión basada en una escala de valoración, se deberá incluir la puntuación y su significado.

Se deberá revelar el costo de la revisión externa o bien el porcentaje que representa de la emisión o del fondo de inversión, para este último caso se deberá revelar si el fondo asume este costo.

Artículo 9. Informe de uso de los recursos

Un informe sobre la utilización de los recursos captados mediante emisiones, programas o fondos de inversión temáticos debe presentarse anualmente a partir del año siguiente de la fecha de la primera revisión externa y hasta por el plazo de la emisión. Adicionalmente, el emisor deberá ponerlo a disposición de los inversionistas en su página web. En el anexo 3 se establece el contenido mínimo que debe tener el informe sobre el uso de los fondos. Si la revisión externa cumple con el contenido mínimo solicitado en este anexo, se podrá presentar únicamente la revisión externa en sustitución del informe del uso de fondos.

Artículo 10. Registro y colocación de emisiones temáticas emitidas por Gobierno Central y Banco Central, costarricenses y extranjeros, así como organismos internacionales con participación del Estado costarricense

El Gobierno Central y Banco Central costarricenses y extranjeros, así como organismos internacionales con participación del Estado costarricense que deseen realizar emisiones temáticas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento sobre oferta pública de valores. Adicionalmente, deben considerar lo siguiente:

- a) La solicitud de registro en la que se definen las características de la emisión y la información solicitada en el artículo 8 de este Acuerdo se debe presentar 5 días hábiles antes de la colocación de la emisión.
- b) El uso de los fondos y el contenido mínimo que debe tener el informe sobre el uso de los fondos debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 8 y Anexo 3 de este Acuerdo.

- c) La revisión externa debe ajustarse a lo solicitado en el artículo 6 de este Acuerdo.
- d) El Comunicado de Hecho Relevante mediante el cual se convoque la colocación de la emisión, debe contener la información solicitada en el artículo 8 de este Acuerdo.

Artículo 11. Programas de emisiones

Las entidades que soliciten inscribir un programa de emisiones temáticas, y no tengan definidos los proyectos a financiar, deben incorporar en el prospecto una leyenda en la que se indique que:

“No se tienen definidos los proyectos específicos en los que se van a destinar los recursos captados mediante las emisiones del (Nombre del programa), por lo que, en el Comunicado de Hecho Relevante donde se definen las características de cada emisión, se indicará el proyecto específico al que se destinarán los recursos captados.”

En el caso de que el emisor inscriba un programa de emisiones genérico (entendido como aquel que no se denomina “temático”) y desee utilizar una o varias emisiones de dicho programa para financiar proyectos verdes, sociales o sostenibles, previo a la definición de las características de la emisión debe presentar la revisión externa y el borrador del prospecto que incluya la información de la nueva serie y la información requerida en estos lineamientos para el trámite de autorización para emisiones verdes, sociales y sostenibles que formen parte de programas genéricos, según lo definido en el SGV-A-182 Instrucciones para la remisión de prospectos para las entidades emisoras y documentos relacionados.

La Superintendencia realizará una revisión de esta información y emitirá una autorización para que la entidad continúe con el proceso de inscripción o registro de la emisión.

Artículo 12. Vigencia

Rige a partir de su publicación

María Lucía Fernández Garita, Superintendente General de Valores.—1 vez.—Solicitud N° 322156.—(IN2022616677).

Anexo 1. Ejemplos de categorías y subcategorías de proyectos elegibles verdes y sociales

Las categorías y subcategorías elegibles de proyectos verdes y sociales enumeradas sin ningún orden específico incluyen, pero no se limitan a:

Tipo de proyecto	Categoría	Subcategoría
Proyectos Verdes	Energías renovables	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Solar, eólica, geotérmica, hidroeléctrica. Incluye producción, transmisión y dispositivos utilizados.
	Eficiencia energética	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Edificación sostenible, ✓ Almacenamiento de energía. ✓ Calefacción urbana. ✓ Redes inteligentes. ✓ Equipo.
	Transporte limpio	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Eléctrico, híbrido, ferroviario, ✓ Infraestructura para transporte de energía limpia.
	Prevención y control de la contaminación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tratamiento de aguas residuales. ✓ control de gases de efecto invernadero. ✓ Descontaminación de suelos ✓ Prevención y reducción de residuos, reciclaje.
	Gestión sostenible de recursos naturales y uso de la tierra	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agricultura y cría de animales sostenible, ✓ Pesca, ✓ Acuicultura; ✓ Actividad forestal sostenible.
	Conservación de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Protección de ambientes costeros, marinos y de cuencas.
	Gestión sostenible del agua	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Infraestructura sostenible para agua

Tipo de proyecto	Categoría	Subcategoría
		potable y limpia. ✓ Sistemas de drenaje urbano sostenible, ✓ Mecanismos de mitigación de las inundaciones.
Proyectos Sociales	Infraestructura básica asequible	✓ Agua potable. ✓ Alcantarillado. ✓ Saneamiento. ✓ Transporte.
	Acceso a servicios básicos	✓ Salud. ✓ Educación. ✓ Asistencia sanitaria. ✓ Financiación y servicios financieros a grupos vulnerables.
	Calidad de vida	✓ Generación de empleo ✓ Vivienda asequible ✓ Seguridad alimentaria ✓ Fortalecimiento y avance socioeconómico

Anexo 2. Ejemplos de criterios de exclusión

Criterio de exclusión (de acuerdo con el CBI)
<ul style="list-style-type: none"> ● Proyectos de exploración y producción de combustibles fósiles. ● Actividades de quema de combustibles fósiles para la generación de energía. ● Proyectos para generación de energía nuclear. ● Proyectos de infraestructura y sistemas de transmisión en los que el 25% o más de la electricidad transmitida a la red se genera con combustibles fósiles. ● Proyectos para promover la industria de aceite de palma. ● Proyectos relacionados con el consumo de alcohol, tabaco y juegos. ● Proyectos que promuevan la utilización de armas, el juego y la prostitución. ● Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal según las leyes o reglamentaciones nacionales o convenciones y acuerdos internacionales.

Anexo 3. Publicación de informes

El contenido mínimo que debe tener el informe sobre el uso de los fondos se describe a continuación:

- a) Breve descripción del proyecto.
- b) Lista de proyectos y sectores que están siendo financiados o refinanciados, monto total emitido y monto asignado hasta el momento en cada uno de los proyectos a financiar, montos remanentes y, en su caso, inversiones temporales de los recursos no asignados a dicha fecha. Cuando existan acuerdos de confidencialidad que impidan la revelación de determinada información, esta puede ser divulgada en términos genéricos.
- c) Beneficios e impactos generados por los proyectos una vez implementados, en caso de que éstos ya hayan finalizado y aún existan fondos de la emisión por asignar, o el impacto esperado de éstos, en caso de que aún se estén implementando.
- d) Sobre la información del impacto esperado de los proyectos se recomienda el uso de indicadores cualitativos de desempeño, así como, cuando sea factible, medidas cuantitativas, y la publicación de la metodología asociada o los supuestos utilizados en la determinación cuantitativa, los cuales debiesen ser incorporados en los reportes regulares a los inversionistas. Dichos indicadores deberán ser comparables en el tiempo. En el Anexo 4 se pueden consultar algunos ejemplos de indicadores de proyectos verdes, sociales.
- e) En caso de que aplique, se recomienda incluir resultados de vida útil estimados o la vida económica del proyecto (en años) para comprender el impacto del proyecto a lo largo de su vida útil.
- f) En caso de financiamiento de proyectos sociales el emisor deberá referirse también a la(s) población(es) para la(s) cual(es) se obtienen resultados socioeconómicos positivos esperados. Se recomienda a los emisores proporcionar información adicional sobre por qué se ha seleccionado a esa población específica. Por ejemplo, explicar por qué la población seleccionada se considera desatendida o vulnerable.

Anexo 4. Ejemplos de indicadores cualitativos y cuantitativos de proyectos verdes y sociales

Proyectos verdes		
Categoría	Indicadores	Unidad de medida
	Reducción anual de emisiones anuales de GEI reducidas y emisiones anuales de GEI evitadas	Toneladas de CO ₂ equivalente
	Generación anual de energías renovables	MWh/GWh (electricidad) o GJ/TJ (otras formas de energía)
	Capacidad de generación de energías renovables del proyecto o	MW/ GWh

Proyectos verdes		
Categoría	Indicadores	Unidad de medida
Energía renovable	de una planta construidas o rehabilitadas	
	Capacidad del proyecto o de la planta de energía renovable a ser servidas por sistemas de transmisión	MW
	Emisiones de GEI absolutas (brutas) anuales del proyecto	Toneladas de CO ₂ equivalente
	Consumo de energía renovable	Porcentaje consumo total de energía
	Reducción anual en el consumo de energía	MWh/GWh o GJ/TJ/kg o producto
	Ahorro de energía anual	MWh / GWh (electricidad) y GJ / TJ (otros ahorros de energía)
	Emisiones anuales de GEI reducidas emisiones anuales de GEI evitadas	Toneladas de CO ₂ equivalente
	Personas beneficiadas	Número de personas beneficiadas
	Emisiones anuales absolutas (brutas) de GEI del proyecto	Toneladas de CO ₂ equivalente
	Gestión sostenible del agua y las aguas residuales	Consumo de agua absoluto (bruto) anual antes y después del proyecto o reducción del consumo de agua
Cantidad anual absoluta (bruta) de aguas residuales tratadas, reutilizadas y evitadas antes y después del proyecto		Metros cúbicos (m ³ o porcentaje de uso total
Cantidad anual absoluta (bruta) de aguas procedentes de poblaciones o zonas industriales descompuestas o sin tratar que son tratadas y reutilizadas.		Toneladas de sólidos secos o en porcentajes sobre el total del agua sin tratar.
Áreas contaminadas recuperadas		-Toneladas de suelo / contaminantes / contaminantes tratados -Metros cuadrados (m ²)
Tratamiento de agua y efluentes		Metros cúbicos (m de agua / efluentes tratados
Residuos que se previenen, minimizan, reutilizan o reciclan antes y después del proyecto		Porcentaje del total de residuos o en cantidad absoluta en toneladas anuales.
Generación de energía anual a partir de residuos no reciclables en	MWh / GWh (electricidad) y GJ / TJ (otras energías)	

Proyectos verdes		
Categoría	Indicadores	Unidad de medida
	energía / residuos eficientes en emisiones a instalaciones energéticas	
	Energía recuperada de residuos (menos cualquier combustible de apoyo)	MWh / GWh / KJ de energía neta
	Emisiones de GEI de la gestión de residuos antes y después del proyecto	Toneladas de CO ₂ equivalente
	Cantidad anual absoluta (bruta) de desechos que se separan o recolectan y tratan (incluyendo compostado) o se eliminan	Toneladas anuales y en porcentaje del total de residuos
Construcción e industria sostenible	Reducción anual en las emisiones de gases de efecto invernadero (emisiones evitadas)	Toneladas de CO ₂ equivalente
	Emisiones absolutas anuales de gases de efecto invernadero del proyecto	Toneladas de CO ₂ equivalente
Transporte Limpio	Reducción anual absoluta en las emisiones de GEI (emisiones evitadas)	Toneladas de CO ₂ equivalente
	Reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero (emisiones evitadas)	Toneladas de CO ₂ equivalente/ km
	Reducción anual absoluta en las emisiones de contaminantes (no gases de efecto invernadero)	Toneladas de contaminantes
	Reducción en las emisiones de contaminantes (no gases de efecto invernadero)	Toneladas de contaminantes / km
	Reducción de contaminantes del aire	Partículas de materia (PM), óxidos de azufre (SO _x), óxidos de nitrógeno (NO _x), monóxido de carbono (CO) y compuestos orgánicos volátiles distintos del metano (COVNM)
	Vehículos limpios desplegados	Número de vehículos eléctricos
	Reducción estimada en el uso de automóviles / camiones	Número de kilómetros recorridos o como parte del total de pasajeros de transporte

Proyectos verdes		
Categoría	Indicadores	Unidad de medida
	Reducción estimada del consumo de combustible	Metros ³ o toneladas de combustible
Agricultura sostenible	Reducción anual absoluta en las emisiones de gases de efecto invernadero (emisiones evitadas por el uso de agroquímicos)	Toneladas de CO ₂ equivalente
Bioenergía	Generación anual de energías renovables	MWh/GWh (electricidad) o GJ/TJ (otras formas de energía)
Proyectos forestales	Capacidad de proyecto forestal para la captura de gases de efecto invernadero	Toneladas de CO ₂ equivalente

*Ahorro anual de agua por ejemplo: a) reducción de pérdidas de agua en la transferencia o distribución de agua, b) reducción del consumo de agua de actividades económicas (en procesos industriales, actividades agrícolas incluyendo riego, edificios, entre otros), c) reutilización o uso del agua mediante soluciones y equipos sin agua para saneamiento, refrigeración sistemas para centrales eléctricas, procesos industriales, etc.

** Volumen anual de aguas residuales tratadas o evitadas: a) aguas residuales tratadas según las normas adecuadas o se evitan las descargas de aguas residuales crudas sin tratar, b) aguas residuales evitadas, reutilizadas o minimizadas en la fuente.

GEI: Gases Efecto Invernadero

MWH: Horas Megawatts

GWH: Horas Giga watts

GJ: Gigajulio

TJ: Terajulio

CO₂: Dióxido de carbono

M²: Metros cuadrados

M³: Metro cúbicos

GBA: Área de construcción bruta

Proyectos sociales		
Categoría	Proyectos	Indicadores y unidades de medida
Salud	-Hospitales y otras instalaciones sanitarias construidas o mejoradas -Proyecto para reducción de costos de medicinas y tratamientos. -Campañas de vacunación. -Proyectos para aumentar personal de salud en hospitales	-Número de beneficiados de proyectos de salud (niños, adultos, adultos mayores.) -Número de camas de hospital. -Número de personas vacunadas. -Mortalidad infantil, adultos, adultos mayores y embarazadas. -Esperanza de vida.

Proyectos sociales		
Categoría	Proyectos	Indicadores y unidades de medida
		-Porcentaje de población que no tiene cuidados médicos.
Educación	-Proyectos para inversión en educación como construcción y mejoras de escuelas, campañas para promover la educación, subsidios para los más necesitados y campañas para niños con necesidades especiales.	-Número de libros de texto y material didáctico suministrados. -Tasa de matrícula escolar. -Tasa de deserción escolar. -Tasa de abandono escolar prematuro. -Porcentaje de estudiantes con necesidades educativas especiales en aulas regulares. -Porcentaje de población de 25 a 64 años que ha completado su educación terciaria. -Tasa de desempleo juvenil.
Servicios financieros	Proyectos para financiamiento de pequeñas y medianas empresas.	-Número de empresas o personas que se les otorgó el financiamiento.
Empoderamiento de mujeres	Proyectos para financiamiento y empoderamiento de mujeres.	-Número de préstamos a pymes propiedad de mujeres. -Número de mujeres utilizando productos tecnológicos. -Proporción de mujeres en puestos gerenciales.
Grupos marginados	Proyectos para capacitar y brindar trabajos a las personas marginadas o discapacitadas	-Porcentaje de la población marginada y discapacitadas que va a ser beneficiada con el proyecto.
Acceso a tecnología	Proyectos para financiamiento de tecnología.	-Número de pequeñas y medianas empresas que reciben apoyo para equipamiento, instalaciones y modernización tecnológica. -Número de préstamos otorgados a hogares de bajos ingresos para instalaciones de tecnologías de mejora de la sostenibilidad. - Número de conexiones a Internet por primera vez.
Seguridad alimentaria	Proyectos para financiamiento de la agricultura sostenible.	-Número de personas que se benefician de proyectos agrícolas y utilizan tecnología agrícola mejorada. -Número de hectáreas de tierra cultivada cuyo uso ha mejorado, es

Proyectos sociales		
Categoría	Proyectos	Indicadores y unidades de medida
		decir replantado, reforestado, ajardinado.
Transporte	Proyectos para financiar transporte	-Número de personas con acceso a sistemas de transporte sostenibles. -Número de residentes que se benefician de la infraestructura básica nueva / mejorada que de otro modo no es accesible (es decir, transporte ferroviario, carreteras urbanizadas). -Proporción de personas con acceso al transporte público.
Agua	-Proyectos de la infraestructura e instalaciones de suministro de agua y mejora de la calidad del suministro de agua potable como resultado de un proyecto. - Proyectos para reducir el riesgo de un impacto adverso de inundaciones -Instalaciones de saneamiento mejoradas que se han construido en el marco de un proyecto. Área cubierta por prácticas sostenibles de gestión de recursos hídricos y terrestres.	- Número de personas con acceso a agua potable limpia a través de infraestructura que respalde el uso sostenible y eficiente del agua (donde el consumo promedio por persona es consistente con estándares reconocidos internacionalmente para uso sostenible del agua). -Número de personas y / o empresas (por ejemplo, empresas o explotaciones agrícolas) que se benefician de las medidas para mitigar las consecuencias de inundaciones y sequías. -Número de personas con acceso a instalaciones de saneamiento mejoradas en el marco de un proyecto.
Electricidad	Proyectos para asequibilidad de electricidad.	-Número de nuevas conexiones eléctricas domésticas. -Número de personas que recibieron acceso a energía limpia y asequible. -Área geográfica en que se instaló la electricidad.
Vivienda asequible	Proyectos para vivienda.	-Número de viviendas o familias beneficiadas. -Sector al que está dirigido. -Precio promedio de las viviendas.

Proyectos sociales		
Categoría	Proyectos	Indicadores y unidades de medida
Eficiencia de recursos	Proyectos de recolección de recursos	<ul style="list-style-type: none"> -Número de personas o porcentaje de la población con acceso a la recolección de residuos bajo el proyecto. -Área con servicio mejorado de recolección de residuos regular (diaria, semanal o quincenal) -Cuántas fracciones de residuos se separaron antes y después del proyecto -La cantidad absoluta o porcentaje de residuos no separados antes y después del proyecto. -Número de personas o porcentajes de la población que reciben servicios municipales mejorados de tratamiento o eliminación de residuos. -Número de personas que se benefician de la recolección selectiva de materiales reciclables. -Número de recicladores informales integrados en un sistema formal -Reducción absoluta o porcentaje de contaminantes.

Para mayor información se recomienda consultar los informes de impacto de bonos verdes y sociales del ICMA.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Acuerdo de Junta Directiva del AyA		
Sesión No. 2021-84 Ordinaria	Fecha de Realización 21/Dec/2021	Acuerdo No. 2021-583
Artículo 3.2-Modificación al Reglamento para la prestación de los servicios de AyA. Memorando PRE-2021-01467.		
Atención Subgerencia Ambiente, Investigación y Desarrollo, Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados, Subgerencia Gestión de Sistemas Gran Área Metropolitana, Dirección Sistema Comercial, Subgerencia Gestión de Sistemas Periféricos, Gerencia General, Dirección Jurídica, Presidencia Ejecutiva,		
Asunto Modificación al Reglamento de Prestación de Servicios del AyA		Fecha Comunicación 22/Dec/2021

JUNTA DIRECTIVA

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Modificación al Reglamento para Prestación de los Servicios de AyA, (acuerdo n.º 2020-442) publicado en el Diario Oficial La Gaceta Digital N.º 27, Alcance N.º 29 del 9 de febrero del 2021, vigente a partir del 15 de marzo del 2021 para la habilitación de mejoras y alternativas de solución para la emisión de constancias de disponibilidad y constancias de capacidad hídrica en zonas deficitarias

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la actualidad AyA enfrenta una serie de solicitudes nuevas de disponibilidades o de solicitudes de prórrogas a las emitidas, para desarrollos inmobiliarios, proyectos de interés social, establecimientos y proyectos de proyección comunal, y estatal, las cuales no han sido posible aprobar, debido a que sus inmuebles se encuentran en zonas calificadas como deficitarias, entendidas éstas conforme lo establece el artículo 7 del Reglamento para Prestación de los Servicios de AyA (en adelante RPS), publicado en el Diario Oficial La Gaceta Digital N.º 27, Alcance N.º 29 del 9 de febrero del 2021, vigente a partir del 15 de marzo del mismo año; de la siguiente forma:

“131. Zona deficitaria: Zona de cobertura de un prestador de servicio público donde las condiciones hídricas o hidráulicas de los sistemas existentes impiden atender, de forma conjunta, la prestación óptima para los servicios de los usuarios existentes y los nuevos servicios que pretendan incorporarse por desarrollos urbanísticos, comerciales o inmobiliarios, por lo que la emisión de constancias de disponibilidades positivas para estos últimos supone un impacto negativo en la prestación óptima, el balance hídrico o la capacidad de recolección y tratamiento en perjuicio de la comunidad servida y los eventuales nuevos usuarios.

Este tipo de zona tendrá una condición de temporalidad definida, la cual estará sujeta a la ejecución de obras de inversión que solventen la insuficiencia técnica y operativa expuesta en un estudio técnico que, a partir de la aplicación de criterios múltiples, detalle las causas que inciden en la capacidad real y actual de uno, otro u ambos sistemas administrados por el prestador de servicio público”.

Asociada a este tipo de zona, el RPS regula la zona de crecimiento máximo cuya conceptualización se encuentra en el mismo artículo 7, inciso 129 que la define como:

“129. Zona de crecimiento máximo: Área geográfica dentro de una zona deficitaria, donde el prestador de servicio público, de forma excepcional y durante una temporalidad previamente definida, autoriza la emisión de constancias de disponibilidad de servicios positivas para casos de vivienda unifamiliar o comercio individual, siempre que se cumpla con la cantidad, continuidad y calidad óptimas, así como también con la presión de servicio funcional y la capacidad de recolección y tratamiento de los usuarios existentes y los eventuales nuevos usuarios”.

SEGUNDO.- Que tal y como se encuentra regulado en el RPS, se hace necesario establecer una ruta de acción integral a nivel institucional a fin de nivelar y actualizar los balances hídricos de estas zonas, mediante el planeamiento y ejecución de nuevas inversiones de infraestructura y generación de fuentes, así como un análisis sistematizado del comportamiento de las demandas de la población y la administración de los caudales existentes, tomando en cuenta las necesidades de desarrollo inmobiliario, proyectos de viviendas de interés social, establecimientos y proyectos de proyección comunal, y estatal que contribuyan a la reactivación económica y social del país, procurando que la falta de disponibilidad de servicios de agua potable no sea un obstáculo para este fin, facilitando la toma de decisiones relacionadas con la disponibilidad de los servicios de manera actual y futura.

Por consiguiente, se hace necesario robustecer las reservas institucionales para atender las demandas de caudal de los usuarios actuales, viviendas individuales, comercios individuales, así como ampliarlo para los otros tipos de desarrollos mencionados, cuyas disponibilidades no han sido posible aprobar, debido a la limitante reglamentaria y a la forma en que operativa y técnicamente se distribuyen los nuevos caudales que mejorarán la capacidad hídrica del sistema de acueducto de la zona, aunque no supere la situación deficitaria del sistema.

TERCERO.- Que para tales efectos, se requiere una modificación al RPS que permita valorar y establecer de forma porcentual la forma en que se asignaría el resultado de la mejora de caudal en la zona deficitaria, tomando en consideración no solo las demandas de los usuarios actuales facturados, las solicitudes de viviendas y comercio individuales, sino que también se consideren las solicitudes de disponibilidades que han sido rechazadas para los otros tipos de desarrollos inmobiliarios, los de interés social, comunal y estatal. Lo anterior con base en un procedimiento estandarizado que debe ser elaborado por las áreas técnicas y aprobado por la Gerencia General, que permita definir una metodología del reparto porcentual de forma razonable, que será establecido en función de las características y particularidades de cada zona.

CUARTO.- Que de forma paralela AyA debe de instar a los desarrolladores a generar las mejores prácticas de ingeniería para que las obras civiles que construyan permitan un ahorro racional y almacenamiento del agua potable, mediante mecanismos y tecnologías adecuadas para un uso adecuado tanto para las actividades domiciliarias, como para las comerciales e industriales dentro del concepto del agua para consumo humano.

QUINTO. - Que las actuaciones de la Administración deberán estar sometidas al principio de legalidad consagrado en el numeral 11 de la Carta Fundamental y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; principio que somete a la Administración a actuar conforme al ordenamiento jurídico. Bajo esta hipótesis, solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, conforme a la escala jerárquica de sus fuentes. De tal forma, los actos que de ella emanen, deberán estar previamente autorizados por norma escrita, es decir, el acto deberá estar regulado.

SEXTO. - Que los artículos 4 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, disponen lo siguiente:

Artículo 4.- La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

Artículo 16-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas, de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.
2. (...).

SÉPTIMO.- Que la Ley Constitutiva del AyA, N°2726, le otorga al instituto una potestad rectora en materia de abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales, así como también le concede la competencia para atender y resolver lo relacionado a esta materia. En ese sentido, los artículos 1, 2 y 5, disponen lo siguiente respectivamente:

Artículo 1- Con el objeto de dirigir, fijar políticas, establecer y aplicar normas, realizar y promover el planeamiento, financiamiento y desarrollo y de resolver todo lo relacionado con el suministro de agua potable y recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos, lo mismo que el aspecto normativo de los sistemas de alcantarillado pluvial en áreas urbanas, para todo el territorio nacional se crea el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, como institución autónoma del Estado.

Artículo 2- Corresponde al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados:

- a. Dirigir y vigilar todo lo concerniente para proveer a los habitantes de la República de un servicio de agua potable, recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos y de aguas pluviales en las áreas urbanas (...)"

Artículo 5- Para el mejor cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo 2° de la presente ley, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados tendrá las siguientes atribuciones y prerrogativas, además de aquellas que las leyes generales otorgan a los establecimientos de su naturaleza:

... j) Se dará sus propios reglamentos...

POR TANTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política, artículos 4, 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1, 2 y 5 de la Ley Constitutiva de AyA, se aprueba la siguiente modificación al RPS:

ARTÍCULO 7, INCISO 129:

129. Zona de crecimiento máximo: Área geográfica dentro de una zona deficitaria, donde el prestador de servicio público autoriza la emisión de constancias de disponibilidad de servicios positivas o constancias de capacidad hídrica según corresponda, para cualquiera de los siguientes casos:

- a) Vivienda unifamiliar individual;
- b) Comercio individual.

Los siguientes supuestos únicamente cuando existan caudales nuevos que optimicen la capacidad hídrica e hidráulica de la zona respectiva y se aplique la “Metodología de Repartición Porcentual de Caudales” establecida por la UEN de Optimización de Sistemas GAM y la UEN de Optimización de Sistemas Periféricos:

- c) Desarrollos inmobiliarios,
- d) Proyectos de vivienda de interés social,
- e) Establecimientos y proyectos de proyección comunal, y
- f) Establecimientos y proyectos estatales.

ARTÍCULO 7, INCISO 131:

131. Zona deficitaria: Zona de cobertura de un prestador de servicio público donde las condiciones hídricas o hidráulicas de los sistemas existentes impiden atender de forma óptima la prestación de los servicios de los usuarios existentes y de los nuevos que pretendan incorporarse.

La declaratoria de Zona Deficitaria deberá constar en la página web de la institución a partir del momento de dicha declaración.

Las obras de inversión que resolverán gradualmente la insuficiencia técnica y operativa detectada serán definidas por AyA y se aplicará la “Metodología de Repartición Porcentual de Caudales” definida por la UEN de Optimización de Sistemas GAM y de Sistemas Periféricos, para el reparto porcentual del caudal ingresado, tanto para los clientes actuales, como para las solicitudes de disponibilidad y de capacidad hídrica de los casos establecidos en el inciso 129 del artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 10

Artículo 10.- Del tipo de zonas que permiten o imposibilitan el otorgamiento de servicios por parte del prestador. Cuando el operador determine mediante estudios técnicos, que dentro de su zona de cobertura existen condiciones que limitan la continuidad en la prestación del servicio o que imposibilitan la atención de las zonas de influencia, ésta será definida como tal y será declarada como zona de restricción de servicios. La Subgerencia de Gestión de Sistemas GAM, la Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos o la Subgerencia de Gestión de Sistemas delegados, respectivamente, deberán fundamentar mediante un estudio técnico las características que la definen como tal y establecer los requerimientos necesarios para superar esa restricción.

La declaratoria de la zona de restricción de servicios será mediante Acuerdo de la Junta Directiva de AyA, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, lo que facultará al operador, dentro de una temporalidad definida, suspender el otorgamiento de constancias de disponibilidad y conexiones de servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario en esa zona.

Bajo ningún supuesto se habilitará por parte del operador del servicio público, la prestación de los servicios de acueducto o alcantarillado sanitario o ambos, en aquellas zonas con restricción ambiental previamente definidas por el ordenamiento jurídico costarricense y las instituciones competentes, o se consideran como zonas de riesgo, zonas de protección y áreas protegidas o reservas patrimonio del Estado, las cuales por disposiciones legales o de planificación territorial de orden local, regional o nacional no se permita el desarrollo inmobiliario.

En aquellas zonas calificadas como deficitarias, únicamente se otorgarán constancias de disponibilidad o constancias de capacidad hídrica, según corresponda y conexiones de servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario, mediante la aplicación de la “Metodología de Repartición Porcentual de Caudales”, en función de la mejora hídrica e hidráulica que de forma favorable y gradual recibirá el sistema.

Este tipo de zona será así definida y calificada por el Subgerente de Gestión de Sistemas GAM y por el Subgerente de Gestión de Sistemas Periféricos, con fundamento en los criterios técnicos- científicos que se definan sobre el particular.

La Metodología de Repartición Porcentual de Caudales establecida para el reparto porcentual en las zonas deficitarias sujetas a mejora de sus sistemas, será aplicada por la UEN de Optimización de Sistemas GAM y las áreas competentes de las Direcciones Regionales, con fundamento en las características y particularidades que presenta cada uno de los sistemas. Ésta consistirá en la valoración de las condiciones de oferta y demanda de los sistemas que conforman cada acueducto; considerando las condiciones de impacto en las zonas, afectación muy alta, alta, media y baja en la época seca, además de la capacidad de transporte hidráulica de cada uno de los sistemas.

Cuando se incorpore una nueva fuente de producción en un sistema deficitario ya sea fuente primaria (planta potabilizadora, pozo, nacimiento) o secundaria (trasvase entre sistemas) se deberá analizar el impacto de estos nuevos aportes de caudal y determinar el porcentaje máximo a disponer, que no supere el 50%, para la atención de nuevas constancias de disponibilidad o constancias de capacidad hídrica y conexiones en cada uno de los sistemas que correspondan. El control del análisis de la capacidad hídrica estará a cargo de la UEN de Optimización de Sistemas GAM y Periféricos.

Si en un período de 12 meses, en la zona deficitaria sometida a la metodología, el aporte de caudal para la atención de nuevas solicitudes no alcanza el máximo establecido, el remanente será destinado para suplir el déficit.

Para la aplicación de esta metodología se utilizará el procedimiento interno de AyA, estandarizado a nivel nacional y aprobado por la Gerencia General.

La aprobación de las nuevas constancias de disponibilidad o de capacidad hídrica y conexiones deberán de sujetarse al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 43

Artículo 43- De la emisión de la constancia de capacidad hídrica cuando el operador realiza la obra de infraestructura pública. Cuando el operador público haya extendido una Constancia de Disponibilidad de Servicios Negativa por carencia de capacidad hidráulica (infraestructura) y éste haya iniciado, bajo su responsabilidad, la construcción física de la obra u obras públicas necesarias para la habilitación de los servicios en una zona determinada, podrá emitir, a solicitud de parte, la Constancia de Capacidad Hídrica con Inversión de Obra Pública o una Constancia de recolección y tratamiento con inversión de obra pública o ambas.

Esta constancia se extenderá con fundamento en la capacidad hídrica real registrada en el sistema de acueducto respectivo; y se deberá acreditar que las etapas constructivas de la obra u obras de infraestructura para generar la capacidad hidráulica se encuentran en ejecución.

Asimismo, el operador deberá consignar en el expediente de cada solicitud el informe y análisis técnico que contemple el riesgo e impacto en cuanto al avance de la obra.

Dicha constancia será emitida por las Subgerencias Operativas de Gestión de Sistemas GAM, Periféricas o por la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados, según corresponda. En cuanto a solicitudes que realicen terceros de buena fe que reciban la prestación del servicio por parte de otro tipo de operador no legalizado, se aplicará lo establecido en el artículo 46 del presente reglamento. Corresponderá a la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados emitir las constancias para las ASADAS que no cuenten con Convenio de Delegación o tengan la personería vencida.

La vigencia de esta constancia será de 12 meses y a solicitud de parte, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se extenderán prórrogas por el mismo plazo, hasta la puesta en operación de la obra u obras a cargo del operador público, para tales efectos y cuando sea procedente se aplicará lo dispuesto en el artículo 43BIS del presente reglamento.

La emisión de esta constancia es gratuita y el plazo para extenderla será de hasta 15 días hábiles.

ARTÍCULO 53

Artículo 53- De las potestades del AyA y las obligaciones del desarrollador. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2726, los funcionarios de AyA quedan facultados para coordinar en un plazo de 8 días naturales con el interesado, la inspección de los sistemas de abastecimiento de agua potable, disposición de aguas residuales y pluviales. El impedimento o la no autorización a los funcionarios de AyA para su ingreso y fiscalización durante la etapa constructiva, incidirá de forma negativa en la aprobación, recepción e interconexión del desarrollo y como consecuencia no se emitirá la constancia de disponibilidad de servicios.

Cuando aplique, es responsabilidad y obligación del desarrollador junto con el propietario construir la infraestructura primaria de abastecimiento de agua, saneamiento, pluvial e hidrantes conforme a los planos constructivos aprobados. El incumplimiento de ello supone la causal para no aprobar la interconexión al sistema público y la no emisión de la resolución de recepción de obras.

Igualmente se insta a los desarrolladores para que en el diseño y en la construcción de las obras civiles de su proyecto se prevea la utilización de mecanismos y tecnologías que permitan el ahorro racional y se recomienda proveer el almacenamiento adecuado del agua potable en las actividades tanto domiciliarias, comerciales e industriales.

TEXTOS NUEVOS:

Artículo 7.- Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: (...)

21. BIS. Comercio Individual: infraestructura individual en la que se desarrolla una actividad comercial autorizada, donde el agua no se utiliza como parte del proceso productivo y cuyo consumo no sea superior a una unidad equivalente.

47. BIS. Desarrollo inmobiliario: Es el resultado de la gestión y coordinación para ejecutar actividades dirigidas a construir inmuebles para que se realizan por parte de un desarrollador ya sea persona física o persona jurídica, con el fin de generar las condiciones necesarias de infraestructura que haga posible la habitabilidad, y la facilitación del servicio público a los futuros habitantes, en consideración al desarrollo sostenible y dentro del marco del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 43 BIS. De la habilitación por etapas de las obras públicas de agua potable y saneamiento para la mejora de las zonas deficitarias y la emisión de constancias de disponibilidades o constancias de capacidad hídrica. La Subgerencia de Investigación, Ambiente y Desarrollo en forma coordinada con las Subgerencias de Gestión de Sistemas GAM y Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos, podrá habilitar, por etapas, las obras públicas que mejoren la disponibilidad de servicios cuando se cumplan las siguientes 4 condiciones:

- A. Cuando no se ponga en riesgo la capacidad hidráulica del sistema existente que se está mejorando o habilitando,
- B. Cuando no afecten la prestación óptima de los servicios existentes;
- C. Cuando las obras por habilitar presenten autonomía funcional y operativa;
- D. Cuando su entrada en operación modifique, de forma positiva, las condiciones que presentan la zona deficitaria.

Lo anterior deberá de fundamentarse mediante un estudio técnico el cual será suscrito conjuntamente por la Subgerencia de Investigación, Ambiente y Desarrollo y las Subgerencias de Gestión de Sistemas GAM y Sistema Periféricos, conforme a sus respectivas funciones y competencias.

Una vez habilitadas las obras, sea total o parcialmente, corresponderá a la Subgerencia de Gestión de Sistemas GAM y a la Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos respectivamente, actualizar los rubros correspondientes al “Análisis de Capacidad Hídrica de los Sistemas (ACHS)”, que se impacta con la mejora, conforme a las características y previsiones establecidas en el estudio técnico indicado. Dicha actualización permitirá aprobar y emitir las constancias de disponibilidad positiva de servicios o de capacidad hídrica, según corresponda y la eventual aprobación de las conexiones materiales requeridas, una vez cumplidos los requisitos técnicos y legales establecidos. **ES TODO. ACUERDO FIRME**

Junta Directiva.—Licda. Karen Naranjo Ruiz.—1 vez.—(IN2022617237).

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE OROTINA DIRECCIÓN DE HACIENDA GESTIÓN DE COBROS

EDICTO

La Municipalidad de Orotina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso b), del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Orotina, en relación con el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, procede a notificar, mediante el siguiente listado, a los contribuyentes que se encuentran morosos en el pago de obligaciones tributarios y no tributarias, y a quienes no ha sido posible conocer su domicilio o la existencia de un apoderado en caso de no estar domiciliados en el país:

Nombre	N° de identificación	Obligación	Monto adeudado en colones
Álvarez Morales Marjorie	602160576	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	810197,95
Arias Gonzales Jorge Arturo	203730288	Servicio Recolección de Basura Comercial	168198,00
Arias Gonzales Jorge Arturo	203730288	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	184431,84
Avendaño Umaña y Avenuma LTDA	3102348378	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	125060,02
Avendaño Umaña y Avenuma LTDA	3102348378	Mantenimiento de Parques y Obras Ornato	56669,01
Avendaño Umaña y Avenuma LTDA	3102348378	Servicio Aseo de Vías y Sitios Públicos	309051,98
Aventuras Once Once SRL	3102782323	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1196343,75
Campos Zúñiga Hugo Alberto	700690843	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	12500,00
Chaves Molina Urbano	201400671	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	455911,92
Chaves Molina Urbano	201400671	Servicio Aseo de Vías y Sitios Públicos	216904,16
Chaves Molina Urbano	201400671	Mantenimiento de Parques y Obras Ornato	152198,52
Corporación Bozalas A y J del Pio S.A	3101660382	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	543568,73
Coto Ureña Zaira	105500340	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	16852,88
Desanti García Luis	301370328	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	64073,88
Desanti García Luis	301370328	Servicio Aseo de Vías y Sitios Públicos	59509,26

Desanti García Luis	301370328	Mantenimiento de Parques y Obras Ornato	21928,88
Diaz Benavides Edwin	603310478	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	14600,00
Diaz Benavides Edwin	603310478	Licencia Comercial	190438,15
Diaz Benavides Edwin	603310478	Timbres ley de Parques Nacionales	3809,00
Espinoza Pérez Rafael	201690767	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	43219,74
Flores Rojas Luz Marina	202720117	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	81135,76
Flores Rojas Luz Marina	202720117	Mantenimiento de Parques y Obras Ornato	29620,63
Flores Rojas Luz Marina	202720117	Servicio Aseo de Vías y Sitios Públicos	63772,48
Gómez Guevara Juan Diego	102120214	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	293406,15
Jimenez Rodríguez Gerardo	202790619	Servicio de Cementerio	70580,25
Jimenez Rodríguez Gerardo	202790619	Mantenimiento de Cementerio	166830,93
León Vargas Celia	201050354	Mantenimiento de Parques y Obras Ornato	27081,48
León Vargas Celia	201050354	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	72333,48
León Vargas Rafaela Adeliza	201120415	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	72333,48
León Vargas Rafaela Adeliza	201120415	Mantenimiento de Parques y Obras Ornato	27081,48
Morra Mark Vincent	152983644	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	323125,00
Morra Vicent Larence	300909880	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	323125,00
Murillo Rodríguez Carlos	203340844	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1116000,00
Murillo Rodríguez Carlos	203340844	Servicio Recolección de Basura Residencial	39580,00
Navarro Vega Isabel	301260466	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	541664,53
Núñez Barquero Edwin	101910211	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	59771,84
Núñez Barquero Edwin	101910211	Servicio Recolección de Basura Residencial	142488,00
Núñez Garita Flor	202040781	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	43219,74
Núñez Garita Flor	202040781	Servicio Recolección de Basura Residencial	270301,00
Ramírez Ordoñez Jorge Mauricio	800920652	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	157500,00
Ramírez Ordoñez Jorge Mauricio	800920652	Mantenimiento de Parques y Obras Ornato	42119,81

Red Cellular de Costa Rica S. A	3101652329	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	290306,80
Zúñiga Barrantes Douglas Josué	109360444	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	652653,82

Se previene a los interesados, que según el artículo 16 del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo Extrajudicial y Judicial de La Municipalidad de Orotina, deben proceder con la cancelación de su deuda o con la formalización de un arreglo de pago en caso de que cumplan los requisitos, en un plazo de 10 días hábiles, el cual regirá a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de esta publicación; de lo contrario, las cuentas serán trasladadas a cobro judicial. Los montos indicados anteriormente, **no incluyen intereses moratorios.**

Marcia Guzmán Salas, Encargada de Cobros.—1 vez.—Solicitud N° 321243.—(IN2022616574).

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

La Municipalidad de Quepos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios vigente, notifica por este medio a las personas físicas y jurídicas, que a continuación se detalla los saldos deudores del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Servicios Urbanos. Se previene a los interesados, que deben de realizar la cancelación de estos saldos con los recargos de ley y que si no efectúan la cancelación correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto, se procederá a quien corresponda trasladar su deuda a proceso de cobro judicial.

NOMBRE	CEDULA	IMPUESTO O SERVICIO	N° FINCA	PERIODOS	Monto Principal	Monto Interes	Monto Total
3-101-472554 SA	3101472554	Bienes Inmuebles	152556	I Trim 2018 al IV trim 2021	₡ 211.200,00	₡ 33.615,00	₡ 244.815,00
3-101-472554 SA	3101472554	Avisos de cobros	152556	Avisos de cobros	₡ 500,00	₡ 10,00	₡ 510,00
3-101-600990 S.A.	3101600990	Patente Act. Turísticas	4401	I trim-2017 al I tri-2018	₡ 94.200,00	₡ 40.475,00	₡ 134.675,00
3-101-600990 S.A.	3101600990	Imp. Parques	4401	Anual 2017 al Anual 2018	₡ 1.915,00	₡ 705,00	₡ 2.620,00
3-101-600990 S.A.	3101600990	Multa Declar. tardía patente	4401	Anual 2018	₡ 1.440,00	₡ -	₡ 1.440,00
3-101-600990 S.A.	3101600990	Aviso de cobro	63104	mes 03-2018	₡ 250,00	₡ 65,00	₡ 315,00
3-101-651869 SA	3101651869	Bienes Inmuebles	108358	I Trim 2020 al IV Trim 2021	₡ 94.480,00	₡ 5.125,00	₡ 99.605,00
3-101-651869 SA	3101651869	Basura Residencial	108358	I Trim 2020 al IV Trim 2021	₡ 11.880,00	₡ 6.455,00	₡ 18.335,00
Abisal Sohm Llanura SA	3101432630	Bienes Inmuebles	54552	IV trim 2019 al IV trim 2021	₡ 230.000,00	₡ 19.460,00	₡ 249.460,00
Abisal Sohm Llanura SA	3101432630	Basura Residencial	54552	IV trim 2019 al IV trim 2021	₡ 74.300,00	₡ 8.455,00	₡ 82.755,00
Abisal Sohm Llanura SA	3101432630	Basura Cabinas	54552	IV trim 2019 al IV trim 2021	₡ 71.360,00	₡ 6.035,00	₡ 77.395,00
Abisal Sohm Llanura SA	3101432630	Basura Cabinas	54552	I Trim 2020 al IV Trim 2021	₡ 26.760,00	₡ 960,00	₡ 27.720,00
Abisal Sohm Llanura SA	3101432630	Basura Cabinas	54552	IV trim 2019 al IV trim 2021	₡ 71.360,00	₡ 960,00	₡ 72.320,00
Barrio Gonzalez Darlyng	006RE00116	Derecho Cementerio	329	I Trim 2015 al IV trim 2021	₡ 53.760,00	₡ 17.525,00	₡ 71.285,00
Best Land Overseas	3101346475	Bienes Inmuebles	122022	II Trim 2019 al IV Trim 2021	₡ 31.250,00	₡ 3.340,00	₡ 34.590,00
Ceciliando Cubillo Jonathan	6003690002	Minisuper	3897	IV Trim 2017 al I Trim 2018	₡ 63.525,00	₡ 24.930,00	₡ 88.455,00
Ceciliando Cubillo Jonathan	6003690002	2% Imp. Parques	3897	Anual 2018	₡ 575,00	₡ 195,00	₡ 770,00
Ceciliando Cubillo Jonathan	6003690002	Multa Declar. tardía patente	3897	Anual 2018	₡ 2.615,00	₡ -	₡ 2.615,00
Chaves Garro Jorge Esteban	109510352	Chaves Garro Jorge Esteban	2584	Saldo Restaurante	₡ 19.250,00	₡ 38.225,00	₡ 57.475,00
Cindy Coop	1751424690	Bienes Inmuebles	900291	I tri- 2010 al IV tri-2021	₡ 54.000,00	₡ 36.420,00	₡ 90.420,00
Clay Pot Inversiones S.A.	3101343911	Bienes Inmuebles	86063	I tri-2019 al IV tri-2021	₡ 280.540,00	₡ 214.270,00	₡ 494.810,00
Clay Pot Inversiones S.A.	3101343911	avisos de cobro	56782	anual-2017 y mes 8-2019	₡ 500,00	₡ 240,00	₡ 740,00
Comisariato Parrita	3102062565	Bienes Inmuebles	49380	I Trim 2018 al IV trim 2021	₡ 664.560,00	₡ 105.790,00	₡ 770.350,00
Cooperativa Autogestionaria de Trabajadores de Servicios Portuarios de Carga y Descarga	3004117566	Bienes Inmuebles	186566	I tri-2016 al IV tri-2021	₡ 120.000,00	₡ 31.035,00	₡ 151.035,00
Cooperativa Autogestionaria de Trabajadores de Servicios Portuarios de Carga y Descarga	3004117566	Bienes Inmuebles	186567	I tri-2016 al IV tri-2021	₡ 135.120,00	₡ 34.955,00	₡ 170.075,00
Cooperativa Autogestionaria de Trabajadores de Servicios Portuarios de Carga y Descarga	3004117566	Bienes Inmuebles	186568	I tri-2016 al IV tri-2021	₡ 270.000,00	₡ 69.825,00	₡ 339.825,00
Cooperativa Autogestionaria de Trabajadores de Servicios Portuarios de Carga y Descarga	3004117566	Bienes Inmuebles	186569	I tri-2016 al IV tri-2021	₡ 189.720,00	₡ 49.065,00	₡ 238.785,00
Cooperativa Autogestionaria de Trabajadores de Servicios Portuarios de Carga y Descarga	3004117566	Bienes Inmuebles	186570	I tri-2016 al IV tri-2021	₡ 127.680,00	₡ 33.030,00	₡ 160.710,00

Corporación Internacional Luna SRL	3102209287	Impuesto rótulo	7527	I Trim-2016 al IV tri-2020	₺ 24.000,00	₺ 8.485,00	₺ 32.485,00
Corporación Internacional Luna SRL	3102209287	Patente pesca Deportiva	45	I Trim -2016 al IV tri-2019	₺ 853.600,00	₺ 319.050,00	₺ 1.172.650,00
Corporación Internacional Luna SRL	3102209287	Imp.Parques Nacionales	45	Anual 2016 al Anual 2019	₺ 17.455,00	₺ 6.180,00	₺ 23.635,00
Corporación Internacional Luna SRL	3102209287	Multa Declar. tardía patente	45	Anual 2016 al Anual 2019	₺ 79.340,00	₺ -	₺ 79.340,00
CWC INVERSIONES S.A.	3101158575	Bienes Inmuebles	900291	IV Trim-2013 al IV tri-2021	₺ 36.245,00	₺ 13.715,00	₺ 49.960,00
CWC INVERSIONES S.A.	3101158575	AVISO DE COBRO	900291	MES 11 2020	₺ 250,00	₺ 20,00	₺ 270,00
East Texas lone Star SA	3101373847	Bienes Inmuebles	101788	II Trim 2019 al IV Trim 2021	₺ 102.520,00	₺ 9.980,00	₺ 112.500,00
East Texas lone Star SA	3101373847	Basura Residencial	101788	II Trim 2019 al IV Trim 2021	₺ 163.460,00	₺ 15.925,00	₺ 179.385,00
El Coquito Suizo S.A.	3101135635	Bienes Inmuebles	902320	I Trim-2013 al IV tri-2021	₺ 28.080,00	₺ 12.460,00	₺ 40.540,00
El Coquito Suizo S.A.	3101135635	Aviso de cobro	902320	mes 12-2020 mes 6 2021	₺ 500,00	₺ 5,00	₺ 505,00
El Pajarita Azul SA	3101731905	Bienes Inmuebles	112328	I Trim 2017 al IV trim 2021	₺ 204.000,00	₺ 43.345,00	₺ 247.345,00
El Pajarita Azul SA	3101731905	Basura Residencial	112328	I Trim 2017 al IV trim 2021	₺ 297.200,00	₺ 63.165,00	₺ 360.365,00
El Pajarita Azul SA	3101731905	Avisos de cobro		Mes 2019	₺ 500,00	₺ 105,00	₺ 605,00
F.J.Morelli Fiduciaria SA	3101699266	Bienes Inmuebles	44629	I Trim 2017 al IV trim 2021	₺ 381.740,00	₺ 16.570,00	₺ 398.310,00
Fallowfield Nicholas John	533279429	Bienes Inmuebles	160160	I Trim -2014 al IV tri-2021	₺ 108.160,00	₺ 40.660,00	₺ 148.820,00
Global White Label Gaming SA	3101521083	Bienes Inmuebles	37630	I Trim-2014 al IV trim 2021	₺ 1.567.580,00	₺ 673.145,00	₺ 2.240.725,00
Global White Label Gaming SA	3101521083	Avisos de cobro		Mes 2019	₺ 750,00	₺ 335,00	₺ 1.085,00
Incredible View SRLTDA	3102476247	Impuesto Rotulos	7907	I Trim 2019 al III Trim 2019	₺ 4.500,00	₺ 945,00	₺ 5.445,00
Incredible View SRLTDA	3102476247	Oficina de Bienes Raices	2512	I Trim 2019 al III Trim 2019	₺ 380.355,00	₺ 90.835,00	₺ 471.190,00
Incredible View SRLTDA	3102476247	2% Imp. Parques	2512	Año 2019	₺ 7.890,00	₺ 1.875,00	₺ 9.765,00
Incredible View SRLTDA	3102476247	Multa Declar. tardía patente	2512	Año 2019	₺ 35.870,00	₺ -	₺ 35.870,00
Incredible View SRLTDA	3102476247	Avisos de cobros	66528	año 2019	₺ 250,00	₺ 45,00	₺ 295,00
Inversiones Chiresuva SA	3101442719	Bienes Inmuebles	143368	II Trim 2019 al I Trim 2021	₺ 164.560,00	₺ 16.025,00	₺ 180.585,00
Inversiones Lesoy SA	3101138097	Bienes Inmuebles	48211	I Trim 2019 al III Trim 2019	₺ 70.500,00	₺ 7.685,00	₺ 78.185,00
Inversiones Lesoy SA	3101138097	Bienes Inmuebles	83574	I Trim 2019 al III Trim 2019	₺ 37.920,00	₺ 4.125,00	₺ 42.045,00
Inversiones Lesoy SA	3101138097	Bienes Inmuebles	83471	I Trim 2019 al III Trim 2019	₺ 20.640,00	₺ 2.245,00	₺ 22.885,00
Inversiones Lesoy SA	3101138097	Bienes Inmuebles	91116	I Trim 2019 al III Trim 2019	₺ 52.500,00	₺ 5.730,00	₺ 58.230,00
Inversiones Lesoy SA	3101138097	Bienes Inmuebles	91117	I Trim 2009 al III Trim 2019	₺ 65.000,00	₺ 50.195,00	₺ 115.195,00
Inversiones Lesoy SA	3101138097	Avisos de Cobros	70470	Año 2021	₺ 500,00	₺ 5,00	₺ 505,00
Inversiones Planteles Dominical S.A	3101433955	Bienes Inmuebles	90785	I tri-2016 al IV tri-2021	₺ 3.081.240,00	₺ 780.040,00	₺ 3.861.280,00
Inversiones Planteles Dominical S.A	3101433955	Basura Residencial	90785	IV tri-2020 al IV tri-2021	₺ 74.300,00	₺ 1.830,00	₺ 76.130,00
Inversiones Quriello y Gonzalez del Este	3101207879	Bienes Inmuebles	16255	I Trim 2019 al IV Trim 2021	₺ 28.980,00	₺ 3.160,00	₺ 32.140,00
Inversiones Quriello y Gonzalez del Este	3101207879	Bienes Inmuebles	16256	I Trim 2019 al IV Trim 2021	₺ 28.980,00	₺ 3.160,00	₺ 32.140,00
Inversiones Quriello y Gonzalez del Este	3101207879	Bienes Inmuebles	16257	I Trim 2019 al IV Trim 2021	₺ 28.980,00	₺ 3.160,00	₺ 32.140,00
Inversiones Quriello y Gonzalez del Este	3101207879	Bienes Inmuebles	16258	I Trim 2019 al IV Trim 2021	₺ 28.980,00	₺ 3.160,00	₺ 32.140,00
Inversiones Quriello y Gonzalez del Este	3101207879	Bienes Inmuebles	16259	I Trim 2019 al IV Trim 2021	₺ 28.980,00	₺ 3.160,00	₺ 32.140,00
Inversiones Quriello y Gonzalez del Este	3101207879	Bienes Inmuebles	16260	I Trim 2019 al IV Trim 2021	₺ 28.980,00	₺ 3.160,00	₺ 32.140,00
Inversiones Quriello y Gonzalez del Este	3101207879	Bienes Inmuebles	16261	I Trim 2019 al IV Trim 2021	₺ 28.980,00	₺ 3.160,00	₺ 32.140,00

Inversiones Quiriello y Gonzalez del Este	3101207879	Bienes Inmuebles	16262	I Trim 2019 al IV Trim 2021	₺ 28.980,00	₺ 3.160,00	₺ 32.140,00
Inversiones Quiriello y Gonzalez del Este	3101207879	Bienes Inmuebles	16263	I Trim 2019 al IV Trim 2021	₺ 28.980,00	₺ 3.160,00	₺ 32.140,00
Inversiones Quiriello y Gonzalez del Este	3101207879	Infraccion no Declaracion de Predio	16255	Año 2013 al 2018	₺ 42.030,00	₺ -	₺ 42.030,00
Inversiones Quiriello y Gonzalez del Este	3101207879	Infraccion no Declaracion de Predio	16256	Año 2013 al 2018	₺ 42.030,00	₺ -	₺ 42.030,00
Inversiones Quiriello y Gonzalez del Este	3101207879	Infraccion no Declaracion de Predio	16257	Año 2013 al 2018	₺ 42.030,00	₺ -	₺ 42.030,00
Inversiones Quiriello y Gonzalez del Este	3101207879	Infraccion no Declaracion de Predio	16258	Año 2013 al 2018	₺ 42.030,00	₺ -	₺ 42.030,00
Inversiones Quiriello y Gonzalez del Este	3101207879	Infraccion no Declaracion de Predio	16259	Año 2013 al 2018	₺ 42.030,00	₺ -	₺ 42.030,00
Inversiones Quiriello y Gonzalez del Este	3101207879	Infraccion no Declaracion de Predio	16260	Año 2013 al 2018	₺ 42.030,00	₺ -	₺ 42.030,00
Inversiones Quiriello y Gonzalez del Este	3101207879	Infraccion no Declaracion de Predio	16261	Año 2013 al 2018	₺ 42.030,00	₺ -	₺ 42.030,00
Inversiones Quiriello y Gonzalez del Este	3101207879	Infraccion no Declaracion de Predio	16262	Año 2013 al 2018	₺ 42.030,00	₺ -	₺ 42.030,00
Inversiones Quiriello y Gonzalez del Este	3101207879	Infraccion no Declaracion de Predio	16263	Año 2013 al 2018	₺ 42.030,00	₺ -	₺ 42.030,00
Inversiones Savegre SA	3101020747	Bienes Inmuebles	22677	I Trim 2018 al IV trim 2021	₺ 881.440,00	₺ 140.315,00	₺ 1.021.755,00
Inversiones Savegre SA	3101020747	Avisos de Cobros		Mes 012-2019	₺ 250,00	₺ -	₺ 250,00
Inversiones Turaka SA	3101735390	Saldo Patente Municipal	4550	IV trimestre 2017 al III Trim 2019	₺ 162.460,00	₺ 50.415,00	₺ 212.875,00
Inversiones Turaka SA	3101735390	2% Parques Nacionales	4550	Anual año 2018 Anual año 2019	₺ 2.885,00	₺ 870,00	₺ 3.755,00
Inversiones Turaka SA	3101735390	Multa Declar. tardia patente	4550	Anual 2019	₺ 5.840,00	₺ -	₺ 5.840,00
Inversiones Turaka SA	3101735390	Avisos de cobros	4550	250	₺ 250,00	₺ 90,00	₺ 340,00
Jiher de Cariari SA	3101395251	Bienes Inmuebles	197641	I Trim 2020 al IV Trim 2021	₺ 875.000,00	₺ 56.700,00	₺ 931.700,00
Jiher de Cariari SA	3101395251	Limpieza de Calles	197641	I trim 2016 al IV trim 2021	₺ 203.400,00	₺ 54.285,00	₺ 257.685,00
Jiher de Cariari SA	3101395251	Avisos de cobro		Mes 06-2020	₺ 250,00	₺ 20,00	₺ 270,00
Jimenez Artavia Julian	500550206	Bienes Inmuebles	13959	I Trim 1997 al IV trim 2021	₺ 16.380,00	₺ 35.980,00	₺ 52.360,00
John William MC Connell	109958600	Bienes Inmuebles	19214	I Trim-1997 al IV tri-2021	₺ 7.760,00	₺ 14.030,00	₺ 21.790,00
La Gema de Matapalo	3101453587	Bienes Inmuebles	905424	I Trim-2018 al IV tri-2021	₺ 328.320,00	₺ 47.795,00	₺ 376.115,00
Lamiquiz Dauden María Elena	BA008103	Bienes Inmuebles	155324	I Trim-2010 al IV tri-2021	₺ 195.040,00	₺ 131.020,00	₺ 326.060,00
Libelula del Norte	3101354865	Venta Repuesto	3946	Año 2019	₺ 11.715,00	₺ 2.460,00	₺ 14.175,00
López Alvarado Carlos	700400113	Bienes Inmuebles	64305	I tri-2019 al IV tri-2021	₺ 146.280,00	₺ 14.030,00	₺ 160.310,00
López Alvarado Carlos	700400113	Bienes Inmuebles	100078	III tri-2015 al IV tri-2021	₺ 65.260,00	₺ 18.390,00	₺ 83.650,00
López Alvarado Carlos	700400113	Basura Residencial	64305	I tri-2019 al IV tri-2021	₺ 178.320,00	₺ 17.115,00	₺ 195.435,00
López Alvarado Carlos	700400113	Basura Residencial	100078	III tri-2015 al IV tri-2021	₺ 401.250,00	₺ 119.015,00	₺ 520.265,00
López Alvarado Carlos	700400113	Avisos de cobro	100078	mes 8-2020	₺ 500,00	₺ 15,00	₺ 515,00
Los Tucanes de Guapil S.A.	3101249979	Bienes Inmuebles	118343	I trim-2019 al IV tri-2021	₺ 389.640,00	₺ 37.385,00	₺ 427.025,00
Lumbi Sanchez Mauro Eliecer	1558068345	Patente Municipales	3065	II tri-2011 al IV tri-2018	₺ 512.465,00	₺ 385.490,00	₺ 897.955,00
Lumbi Sanchez Mauro Eliecer	1558068345	2% Parques Nacionales	3065	Anual 12- anual 2018	₺ 10.480,00	₺ 6.730,00	₺ 17.210,00
Lumbi Sanchez Mauro Eliecer	1558068345	Multa Declar. tardia patente	3065	Anual 12- anual 2019	₺ 57.685,00	₺ -	₺ 57.685,00
Lumbi Sanchez Mauro Eliecer	1558068345	Aviso de cobro	46544	mes 8-2011	₺ 250,00	₺ 320,00	₺ 570,00
Mora Mena Luis Edwin	106440167	Bienes Inmuebles	904753	I Trim 2005 al IV Trim 2021	₺ 107.780,00	₺ 123.640,00	₺ 231.420,00
Mora Mena Luis Edwin	106440167	Aviso de cobro	53602	Año 2013	₺ 250,00	₺ 235,00	₺ 485,00
Mora Mena Luis Edwin	106440167	Aviso de cobro	64318	Año 2018	₺ 250,00	₺ 70,00	₺ 320,00

Natoli Joseph Sanasar	53363481	Bienes Inmuebles	30815	I Trim 2019 al IV Trim 2021	₺ 2.820,00	₺ 305,00	₺ 3.125,00
Natoli Joseph Sanasar	53363481	Bienes Inmuebles	71215	I Trim 2017 al IV trim 2021	₺ 1.220,00	₺ 285,00	₺ 1.505,00
Natoli Sonja Fave	11314902	Bienes Inmuebles	30815	IV trim 2015 al IV Trim 2021	₺ 5.730,00	₺ 1.560,00	₺ 7.290,00
Natoli Sonja Fave	11314902	Bienes Inmuebles	71215	I Trim 2019 al IV Trim 2021	₺ 720,00	₺ 80,00	₺ 800,00
Negocios Mono S.A.	3101245493	Bienes Inmuebles	16241	I Trim - 2013 al IV trim 2021	₺ 142.740,00	₺ 63.270,00	₺ 206.010,00
Negocios Mono S.A.	3101245493	Basura Residencial	16241	I Trim - 2013 al IV trim 2021	₺ 527.020,00	₺ 227.730,00	₺ 754.750,00
Negocios Mono S.A.	3101245493	Avisos de cobro	16241	I Trim - 2013 al IV trim 2021	₺ 1.065,00	₺ 65,00	₺ 1.130,00
Padilla Calderón Ana Guiselle	108960402	patente	4495	IV TRI-2017-II TRI-2021	₺ 71.000,00	₺ 26.700,00	₺ 97.700,00
Padilla Calderón Ana Guiselle	108960402	2% Parques Nacionales	4495	Anual 2018	₺ 900,00	₺ 310,00	₺ 1.210,00
Parajeles Arguedas Walter	202720557	Derecho Cementerio	301	I Trim -2013 AL IV tri-2021	₺ 69.120,00	₺ 30.435,00	₺ 99.555,00
Pargin Corporation Soc Responsabilidad Limitada	3102706847	Bienes Inmuebles	166169	I Trim 2019 al IV Trim 2021	₺ 316.020,00	₺ 34.455,00	₺ 350.475,00
Perna di Marzio Annarita	800940596	Souvenir	3975	IV trim 2015 al IV Trim 2021	₺ 213.590,00	₺ 56.980,00	₺ 270.570,00
Perna di Marzio Annarita	800940596	2& Parques Nacionales	3975	Año 2016 al año 2021	₺ 4.240,00	₺ 1.090,00	₺ 5.330,00
Perna di Marzio Annarita	800940596	Multa Declar. tardía patente	3975	Año 2016 al año 2021	₺ 19.290,00	₺ -	₺ 19.290,00
Peter Goldhahn	801000937	patente	4639	II tri- III tri 2018	₺ 32.250,00	₺ 10.800,00	₺ 43.050,00
Peter Goldhahn	801000937	2% Parques Nacionales	4639	Anual 2018	₺ 1.140,00	₺ 390,00	₺ 1.530,00
Porras Cordero Yuliana	206740691	Patente	4325	I tri-2018	₺ 10.875,00	₺ 4.150,00	₺ 15.025,00
Quepos Cigar Mart S.A.	3101670665	Patente	3803	III tri-2018 al IV tri-2018	₺ 29.280,00	₺ 8.690,00	₺ 37.970,00
Quepos Cigar Mart S.A.	3101670665	Multa Declar. tardía patente	3803	Anual 2019	₺ 5.855,00	₺ -	₺ 5.855,00
Quepos Cigar Mart S.A.	3101670665	Aviso de cobro	3803	mes 10-2019	₺ 250,00	₺ 45,00	₺ 295,00
Rain Droplets LLC RL	3102599283	Discotheque	3810	II Trim 2020 al II Trim 2021	₺ 268.405,00	₺ 20.515,00	₺ 288.920,00
Rain Droplets LLC RL	3102599283	Espectaculos Musica en Vivo	4315	II Trim 2020 al II Trim 2021	₺ 504.130,00	₺ 38.543,00	₺ 542.673,00
Rain Droplets LLC RL	3102599283	2% Parques Nacionales	3810	Anual 2020-2021	₺ 6.645,00	₺ 725,00	₺ 7.370,00
Rain Droplets LLC RL	3102599283	2% Parques Nacionales	4315	Anual 2020-2021	₺ 3.680,00	₺ 175,00	₺ 3.855,00
Rain Droplets LLC RL	3102599283	Imp. Ley 7788 Inc 5 Parques Nacional	1113	Anual 2020-2021	₺ 10.000,00	₺ 730,00	₺ 10.730,00
Rain Droplets LLC RL	3102599283	Multa Declar. tardía patente	3810	Anual 2020-2021	₺ 44.720,00	₺ -	₺ 44.720,00
Rain Droplets LLC RL	3102599283	Multa Declar. tardía patente	4315	Anual 2020-2021	₺ 84.000,00	₺ -	₺ 84.000,00
Rain Droplets LLC RL	3102599283	Lic B2 Bebidas Alcoholicas	1113	II Trim 2020 al II Trim 2021	₺ 453.200,00	₺ 37.235,00	₺ 490.435,00
Ramirez Arguedas Carlos Eduardo	602880951	Derecho Cementerio	630	I Trim- 2012 al IV trim 2021	₺ 76.800,00	₺ 39.260,00	₺ 116.060,00
Ramirez Arguedas Carlos Eduardo	602880951	Aviso de cobro		I Trim- 2012 al IV trim 2021	₺ 750,00	₺ 345,00	₺ 1.095,00
Reyes Loria Damaris	204310423	Bienes Inmuebles	182661	I Tim 2012 al IV Trim 2021	₺ 73.040,00	₺ 16.345,00	₺ 89.385,00
River Dale Corporation SA	3101446843	Bienes Inmuebles	154154	III trim 2019 al IV trim 2021	₺ 92.610,00	₺ 7.105,00	₺ 99.715,00
Sakura CR Fusion SA	3101722362	Saldo Patente Restaurante	4416	I Trim 2018 al Itrim 2019	₺ 216.000,00	₺ 61.290,00	₺ 277.290,00
Sakura CR Fusion SA	3101722362	2% Parques Nacionales	4416	Año 2018 y 2019	₺ 5.040,00	₺ 1.275,00	₺ 6.315,00
Sakura CR Fusion SA	3101722362	Imp Ley 7788		Año 2019	₺ 5.000,00	₺ 865,00	₺ 5.865,00
Sanchez Torres Victor Manuel	600760440	Venta de Motos	4717	III Trim 2018 al IV Trim 2020	₺ 172.360,00	₺ 33.620,00	₺ 205.980,00
Sanchez Torres Victor Manuel	600760440	Taller Mecanico	4773	III Trim 2018 al IV Trim 2020	₺ 147.735,00	₺ 28.820,00	₺ 176.555,00
Sanchez Torres Victor Manuel	600760440	Taller Mecanico	4779	III Trim 2018 al IV Trim 2020	₺ 147.735,00	₺ 28.820,00	₺ 176.555,00

Sanchez Torres Victor Manuel	600760440	Multa Declar. tardia patente	4717	Año 2020	₺ 6.300,00	₺ -	₺ 6.300,00
Sanchez Torres Victor Manuel	600760440	Multa Declar. tardia patente	4773	Año 2020	₺ 5.400,00		₺ 5.400,00
Sanchez Torres Victor Manuel	600760440	Multa Declar. tardia patente	4779	Año 2020	₺ 5.400,00		₺ 5.400,00
Salsas Taz Tuz Limitada	3102690286	Saldo Patentes Municipales	4356	I Tim 2018 al II Trim 2019	₺ 85.540,00	₺ 26.455,00	₺ 111.995,00
Salsas Taz Tuz Limitada	3102690286	2% Parques Nacionales	4356	2% Parques Nacionales	₺ 1.770,00	₺ 555,00	₺ 2.325,00
Salsas Taz Tuz Limitada	3102690286	Multa Declar. tardia patente	4356	Año 2018 y 2019	₺ 8.045,00	₺ -	₺ 8.045,00
Santanas Cr SRLTDA	3102604466	Impuesto Rotulo	7277	II Trim 2013 al I Trim 2014	₺ 6.000,00	₺ 5.650,00	₺ 11.650,00
Sayles Ransel Daniel	9175452682	Bienes Inmuebles	42136	I Trim 1997 al IV trim 2021	₺ 221.040,00	₺ 370.345,00	₺ 591.385,00
Sayles Ransel Daniel	9175452682	Avisos de cobros	26826	Año 2008	₺ 32.500,00	₺ 70.650,00	₺ 103.150,00
Seas Sanchez Juan Jose	900840725	Restaurante	4182	I-II Trim 2016	₺ 31.500,00	₺ 19.475,00	₺ 50.975,00
Seas Sanchez Juan Jose	900840725	2% Imp. Parques	4182	Año 2016	₺ 625,00	₺ 325,00	₺ 950,00
Seas Sanchez Juan Jose	900840725	Imppto Ley 7788	1292	Año 2016	₺ 5.000,00	₺ 2.930,00	₺ 7.930,00
Seas Sanchez Juan Jose	900840725	Lic C Bebidas Alcoholicas	1292	I trim 2016	₺ 201.700,00	₺ 165.355,00	₺ 367.055,00
Socios R.T.W. Manuel Antonio SA	3101527201	Bienes Inmuebles	193164	I Trim 2018 al Itrim 2019	₺ 20.000,00	₺ 7.785,00	₺ 27.785,00
Solis Shaw Luis Alberto	700740109	Bienes Inmuebles	17189	I Trim 2014 al IV Trim 2021	₺ 20.000,00	₺ 7.785,00	₺ 27.785,00
Solis Shaw Luis Alberto	700740109	Avisos de Cobros	5701	Mes 2019	₺ 250,00	₺ 30,00	₺ 280,00
Suñol Castro Carlos	601420056	Bienes Inmuebles	116235	IV tri 2003 al IV tri-2021	₺ 127.650,00	₺ 145.100,00	₺ 272.750,00
TEKAN S.A.	3101207051	Bienes Inmuebles	191344	I Trim-2015 al IV tri-2021	₺ 1.174.880,00	₺ 366.130,00	₺ 1.541.010,00
TEKAN S.A.	3101207051	Aviso de cobro	191344	MES 12-2020	₺ 500,00	₺ 30,00	₺ 530,00
Thorpe Michael Derrick	19868906	Bienes Inmuebles	93897	I tri-2009 al IV tri-2021	₺ 40.560,00	₺ 30.805,00	₺ 71.365,00
Tierrita Universal SA	3101283567	Bienes Inmuebles	151382	I Trim 2015 al IV trim 2021	₺ 344.820,00	₺ 108.030,00	₺ 452.850,00
Tierrita Universal SA	3101283567	Bienes Inmuebles	153704	I Trim 2015 al IV trim 2021	₺ 176.400,00	₺ 55.260,00	₺ 231.660,00
Tierrita Universal SA	3101283567	Bienes Inmuebles	153705	I Trim 2015 al IV trim 2021	₺ 258.580,00	₺ 81.015,00	₺ 339.595,00
Tierrita Universal SA	3101283567	Bienes Inmuebles	153706	I Trim 2015 al IV trim 2021	₺ 258.580,00	₺ 81.000,00	₺ 339.580,00
Tierrita Universal SA	3101283567	Bienes Inmuebles	153708	IV Trim 2014 al IV trim 2021	₺ 518.925,00	₺ 163.360,00	₺ 682.285,00
Tierrita Universal SA	3101283567	Bienes Inmuebles	153709	IV Trim 2014 al IV trim 2021	₺ 267.815,00	₺ 88.090,00	₺ 355.905,00
Tierrita Universal SA	3101283567	Avisos de cobro	60934	Año 2020	₺ 250,00	₺ 120,00	₺ 370,00
Tierrita Universal SA	3101283567	Avisos de cobros	63855	Año 2018	₺ 50.400,00	₺ 12.720,00	₺ 63.120,00
Tierrita Universal SA	3101283567	Avisos de cobros	70458	Año 2021	₺ 250,00	₺ 5,00	₺ 255,00
Vargas Calderon Marcos Aurelio	602220683	Bienes Inmuebles	64380	I Trim 2014 al IV trim 2021	₺ 84.000,00	₺ 32.755,00	₺ 116.755,00
Vargas Calderon Marcos Aurelio	602220683	Basura Residencial	64380	II Trim 2016 al I Trim 2021	₺ 234.370,00	₺ 79.470,00	₺ 313.840,00
Vargas Calderon Marcos Aurelio	602220683	Avisos de Cobros		Mes 06-2020	₺ 500,00	₺ 30,00	₺ 530,00
Vargas Calderon Marcos Aurelio	602220683	Derecho Cementerio		III Trim 2020 al IV Trim 2021	₺ 11.520,00	₺ 385,00	₺ 11.905,00
Vindas Mora Leticia	502160402	Restaurante	4155	IV Trim 2015 al IV Trim 2021	₺ 730.685,00	₺ 245.840,00	₺ 976.525,00
Vindas Mora Leticia	502160402	2% impuesto Parques Nacionales	4155	Año 2016 al Año 2020	₺ 14.300,00	₺ 4.485,00	₺ 18.785,00
Vindas Mora Leticia	502160402	Multa Declar. tardia patente	4155	Año 2017 al Año 2020	₺ 54.095,00	₺ -	₺ 54.095,00
Winters Larry Edward	90006998237	Bienes Inmuebles	41545	I Trim 2000 al IV Trim 2021	₺ 65.560,00	₺ 109.535,00	₺ 175.095,00
Wood Winifred Eileen	1000004748	Bienes Inmuebles	43077	I tri-2014 al IV tri-2021	₺ 20.960,00	₺ 7.880,00	₺ 28.840,00

Zes Marina de Quepos Costa Rica S.A.	3101186572	Impuesto rótulo	7875	III Y IV Trim -2019	₡ 3.000,00	₡ 470,00	₡ 3.470,00
Zes Marina de Quepos Costa Rica S.A.	3101186572	Patentes Bar	608	III Y IV Trim -2019	₡ 3.000,00	₡ 470,00	₡ 3.470,00
Zes Marina de Quepos Costa Rica S.A.	3101186572	Patentes Bebidas Alcohólica	1100	III Y IV Trim -2019	₡ 3.000,00	₡ 470,00	₡ 3.470,00

Licda. Idania Peña Barahona, Coordinadora Unidad Gestión de Cobros.—1 vez.—Solicitud N° 322558.—(IN2021617014).